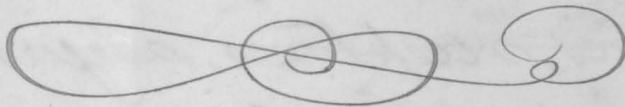


San Juan de Puerto Rico a  
tres de Diciembre de mil nove-  
cientos siete.

El Vicecónsul encarpado del Con-  
sulado de España.

Ramón Novoa Manuel de Villena



PUERTO-RICO	
Núm. de orden	32
Artículo de la Tarifa	76
Derechos	{ 60 centavos
Recargos	
Fecha	3. Diciembre. 1907

Por escritura de esta fecha, bajo el número setenta y dos, ante mí, como sustituto del compañero Don José de Diego, que se encuentra ausente, ha sido ratificada en todas sus partes, por Don Federico Gibernau, Capitán del vapor español "Pío IX", la protesta marítima contenida en el presente documento.

Mayaguez, P.R., á cinco de Diciembre de mil nove-  
cientos siete.: Sobre raspado: "compañero": Vale.



*Juan Quintero*  
Notario público.

Número cuarenta y dos.  
Visto en este Viceconsulado

MAYAGÜEZ	42
No de orden	

PO	
Núm. de ord	
Artículo de	
Derechos	
Recargos	
Fecha	

de Eyzarra y Buero para la legalizacion de la firma de Don Juan Quintero, Notario publico de esta Ciudad.

Mayaguez 5 Diciembre 1907

El Vicesomul

*Francisco Pellegrini*

MAYAGÜEZ	
No de orden	42
Artículo de la Tarifa	45
Derechos	\$ 0.97
Recargos	\$ 0.20
TOTAL	\$ 1.17
Fecha	5 Dic. 1907



D. F. Florencio Suarez Vice Consul Honorario de España en esta Ciudad.

Certifico: que por el Capitan del Vapor Español "Pio IX", se me ha exhibido copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho Capitan ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, de la que hago la correspondiente ratificación por el Protocolo de este Vice Consulado. Ponce, P. R. Diciembre 6 de 1907.

El Vice Consul de España

*F. Florencio Suarez*



PONCE, P. R.	
Núm. de orden	14
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	\$ 2.39
Recargos	\$ 0.58
Fecha	Diciembre 6 de 1907

sa  
nove  
Bon  
Tena

jo el  
n José  
s sus  
"Pio IX",  
nove-

lado



Nota de ratificación

En el día de hoy ha sido ratificada en todas sus partes la presente Protesta por el Capitán Don Federico Gibernan, mediante escritura otorgada ante este Consulado y que queda protocolizada con el número noventa y seis del año corriente

Santiago de Cuba 9 de Diciembre de 1907

El Consul de España

Euclio de Motta



SANTIAGO de CUBA	
Numº de orden	15
Artº de la Tarifa	26
Derechos	\$ 0.97
Recargo trans. 21%	\$ 0.19
Fecha	9 Diciembre 907

Pago además los dms de escritura (Artº 27 y 78) \$ 3-32



Poder especial otorgado por Don José Fernández y otros a favor de Don Segundo Fernández.

Se libró primera copia para Don José Fernández en la fecha de su otorgamiento  
Guillermo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número treientos setenta y cinco

En la Ciudad de la Habana a diez y seis de Diciembre de mil novecientos siete ante mí Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular, comparecen: Don José Fernandez y Fernandez mayor de edad, del comercio domiciliado en esta Ciudad calle Soledad número veinticuatro. Don Juan Fernandez y Fernandez, mayor de edad, del comercio domiciliado en esta Ciudad calle Reina número ciento cincuenta y siete. Y Don Francisco Fernandez y Fernandez mayor de edad del comercio, domiciliado en esta Ciudad calle Soledad número veinticuatro. Manifiestan los tres comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se conste en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la presente escritura, libre y espontáneamente dicen: Que confieren poder especial tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de Don Segundo Fernandez y Fernandez mayor de edad, casado labrador, vecino de Agüera de la Barca en el Concejo de Linceo, Asturias para que en nombre y representación de los otorgantes, transija todos los créditos acciones y derechos activos y pasivos que tienen los otorgantes ó tengan en lo sucesivo, en la forma que crea mas conveniente, así como tambien toda clase de asuntos y cuestiones que tengan ó puedan tener carácter de litigiosos, pudiendo adjudicar á perpetuidad fincas de la pertenencia de los otorgantes para facilitar la transacción.

Poder especial otorgado por Don José Fernandez y otros á favor de Don Segundo Fernandez.

Se libro primera copia para Don José Fernandez en la fecha de su otorgamiento  
G. Navarro

todas  
tan  
otor-  
oto-  
907



ra

Pag  
fina

Así lo dicen y otorgan siendo testigos de conocimiento y a la vez ins-  
 trumentales Don Dion Gonzalez Garcia, cochero y Don  
 Fernando Fernandez Garcia, vigilante nocturno  
 ambos mayores de edad domiciliados en esta Ciudad  
 los dos en la calle de San José número ciento  
 veintiocho que me aseguran no tener impedimento alguno  
 legal para serlo en este acto y ser (ellos) los otorgantes los que se dicen y  
 comparecen. Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documen-  
 to por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo con-  
 tenido se ratifican los otorgantes forma con los testigos y conmigo. De todo lo  
 cual de conocer a los citados testigos de su profesion y vecindad con refe-  
 rencia a su dicho, yo el infrascripto Viceconsul de Capatua doy fe = en-  
 tre parentesis = ellos = no vale. = enmendado = los = otor-  
 gantes = firman = vale. José Fernán dez

Juan Fernandez



Juan Gonzalez y Garcia

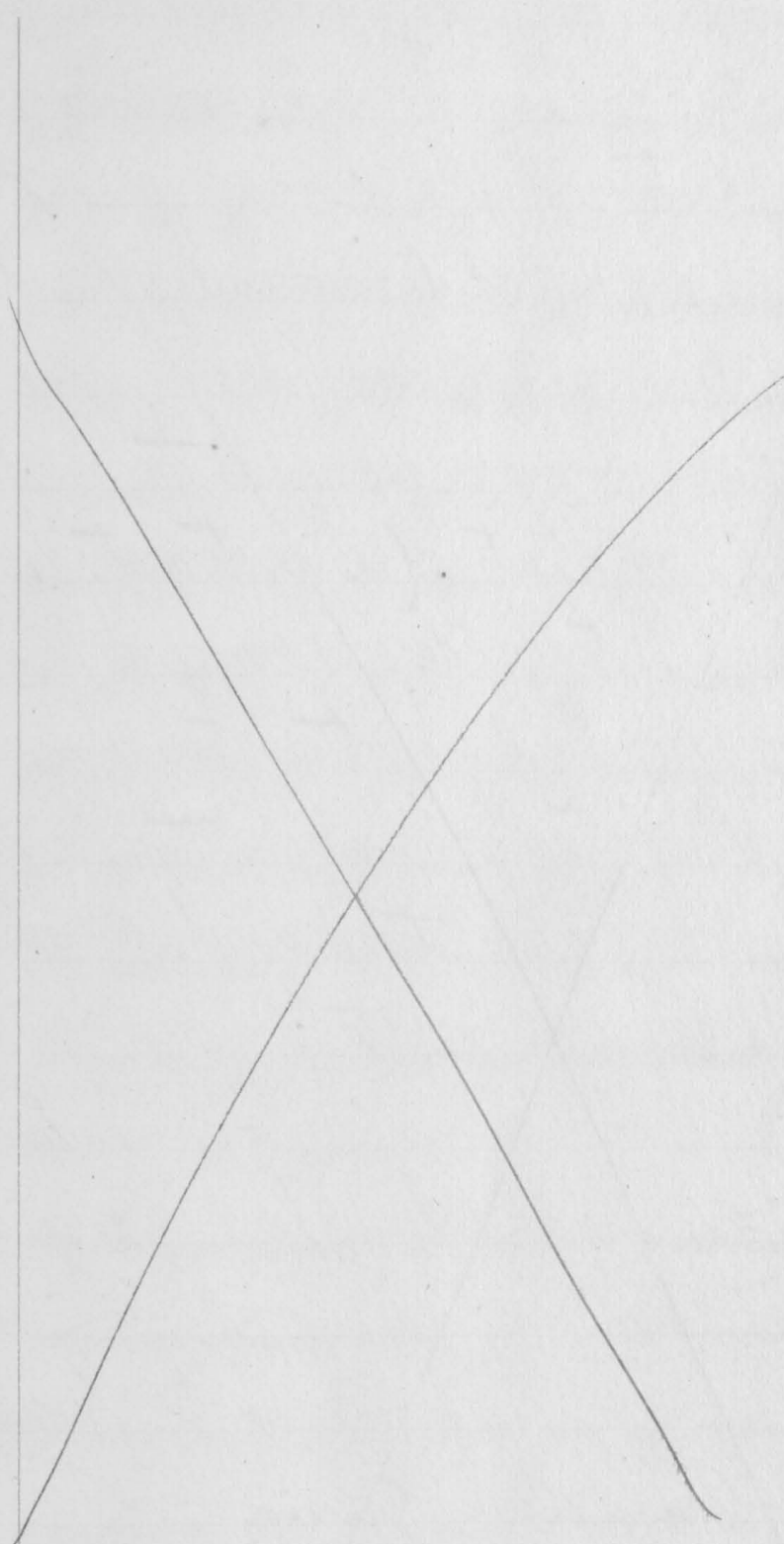
Fernando Fernandez Garcia

Fernando Fernandez Garcia



Ante mi  
Blas Navarro

la vez ma  
y Don  
turno  
Ciudad  
ento  
nto alguno  
e dicen y  
locumen  
u cuyo con  
de todo lo  
con rete  
y se = en  
los = otor  
der  
do  
Garcia



R. PALOU



ca

ra

Pa  
fua



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se libro copya  
al Capitan  
en la fecha  
de ...  
muento  
Granav...



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número trecientos sesenta y seis.

Protector de averías de mar.

En la ciudad de la Habana a diez y seis  
de Diciembre de mil novecientos siete, au-  
tem; Don Ricardo Jover Navarro, Vi-  
ceconsul de España en esta residencia encar-

Se libro copia

gado del Consulado, ejerciendo consular, funciones  
al Capitán de Notario en este distrito consular, comparece,

en la fecha de noventa y seis de Diciembre de mil novecientos siete, Don Juan Eguivola, mayor de edad, Capitán

de la marina mercante y del vapor español "San-

Navarro tanderino" de la matrícula de Bilbao y del que

es su consignatario en esta plaza el señor Don He-  
leandro Astorgui.

Desconociendo, profesa y de una circunstancia  
del compareciente yo, el viceconsul doy fe,

Manifiesto hallarse en el pleno goce de sus de-  
rechos civiles sin que exista un óbice en contra-  
rio, y teniendo a un juicio la capacidad  
legal necesaria para otorgar esta escritura  
libre y espontáneamente dice:

Que hizo y provisto de todo lo necesario para  
una buena navegación y con la documen-  
tación a bordo, valió con el buque de mi  
mando del puerto de Liverpool con



partiendo a' vela de la Habana el día diez y seis  
de Noviembre del mes próximo pasado, haciendo es-  
cala en las de Pinar, Santander, Coruña y Li-  
go, fondeando en este puerto a' 3<sup>a</sup> de la in-  
gladura del quince al diez y seis del mes  
actual. Que durante la navegación han  
ocurrido entre otros los acontecimientos  
que van á relatarle a' continuación, á  
cuyo fin el Capitán compareciente  
pone de manifiesto el cuaderno de  
bitácora de un estado buque en el que  
se consignaban los hechos siguientes:

Singladura del veintidós al veintidós de  
Noviembre próximo pasado. Despacado de  
la documentación y asegurado de la car-  
ga zarpo el buque del puerto de Coruña. Fue-  
ra de puerto el viento era duro del S.O. y mar  
arbolada del O, cubriéndose mares por el Cas-  
tello; a' las 13<sup>h</sup> 40<sup>m</sup> se puso el buque en  
demanda de Villano dando proa a' las ma-  
res y viento del SW, con mareas moderadas;  
a' las 14<sup>h</sup> viento huracanado, mares que  
montan Castillo y anegan continuamente  
las cubiertas, llevándose varias maderas

ca  
ra

Pag  
fina

— *Sciencibus novita y uno*

que estaban trincadas en cubierta, rompiendo  
dichas mares un bote. Al amanecer dimos  
proa a' las mares y a' poca máquina pa-  
ra arreglar los desperfectos de la cubierta, y  
se mandó gente a' la carbonera para  
quitar la tumba que habia tomado por  
carrer el carbon a' una banda; a' las 2<sup>h</sup> 20<sup>m</sup>  
se puso el buque al rumbo, continuando  
al medio día viento huracanado con ma-  
res arboladas que anegan continuamente las  
cubiertas. La virgladura siguiente del vein-  
ticinco al veintiseis fue como la anterior. A 6<sup>h</sup>  
30<sup>m</sup> dimos fondo dentro de las Ciej al resguar-  
do de la Isla San Martin, aguardándonos so-  
bre dos anclas; a' 19<sup>h</sup> se levamos prosiguien-  
do hasta Vigo; fondeamos a' 20<sup>h</sup> 40<sup>m</sup>  
Virgladura del veintiseis al veintinueve  
de Noviembre. — Se dió principio a' la vir-  
gladura con viento de O. y mar tendida  
del NNE; a' 5<sup>h</sup> viento duro con mar  
arbolada. Durante la noche volvió  
duro con mares arqueadas que anegan  
las cubiertas, teniendo que manegar  
dando largo a' las mares. Al amanecer



eran gruesas que montan las cubiertas  
y daban grandes bandazos y caídas,  
terminando la inyección.

Las inyecciones del veintinueve al treinta  
y del treinta al primero de Diciembre el viento  
continuaba duro y la mar arbolada embor-  
cando por todos partes y obligándonos a variar  
de rumbo dando popa a las mareas del NE,  
de vez en cuando la mar tendida del NO. cho-  
caba con la del NE. haciendo dar al buque  
terribles bandazos. Al medio día de la  
inyección del treinta al primero Diciembre  
el viento era moderado, si bien la mar con-  
tinaba gruesa.

En consecuencia y para que en ningún tiempo  
puedan hacerse cargos por las averías  
que resulten al buque de un mando, tanto  
en un caso apuroso y urgente, como en la  
carga que conduce, por la presente, protesto,  
una, dos, tres y las demás veces que en dere-  
cho se requiera o fuere necesario contra los  
mares, viento y demás elementos natura-  
les, contra cargadores, receptores, aseguradores  
y demás que haya lugar y correspondencia, re-



CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA  
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

servándose el decreto de amputar esta pro-  
tecta y de hacerlo judicialmente en caso de  
discordia, toda vez que no es responsable de  
los daños que hayan podido originarse en  
el buque o en la carga, bien sean estos por  
movimiento de estiba, por derrames de  
seguidos u otras contingencias, así como las  
producidas en su casco, maquinaria y arbo-  
ladura, pues ante el referido Capitán que  
dicha responsabilidad no debe recaer  
a él, ni a ninguno de los de su tripulación  
con, mediante haber cumplido todo con  
exactitud y en sus respectivos deberes.

A lo dice y otorga, siendo testi-  
gos instrumentales Don José de Yrigoy-  
yen Foncuera y Don Antonio Díaz Fer-  
nandez, ambos mayores de edad, empleados  
de este consulado, que me aseguran no tener  
impedimento alguno legal para serlo en  
este acto.

Y autorizados todos del decreto que la  
ley les confiere de leer por sí este documento,  
por un acuerdo, procedi a la lectura íntegra  
definitiva, en cuyo contenido se ratifica el



ca  
9.  
ra  
/

otorgante y firmo con los testigos y condego  
De todo lo cual, yo, el infrascripto Vi-  
cecomis de Espirito doy fe.

Antonio Diaz

J. Zurrola  
Jose de Guigoyen

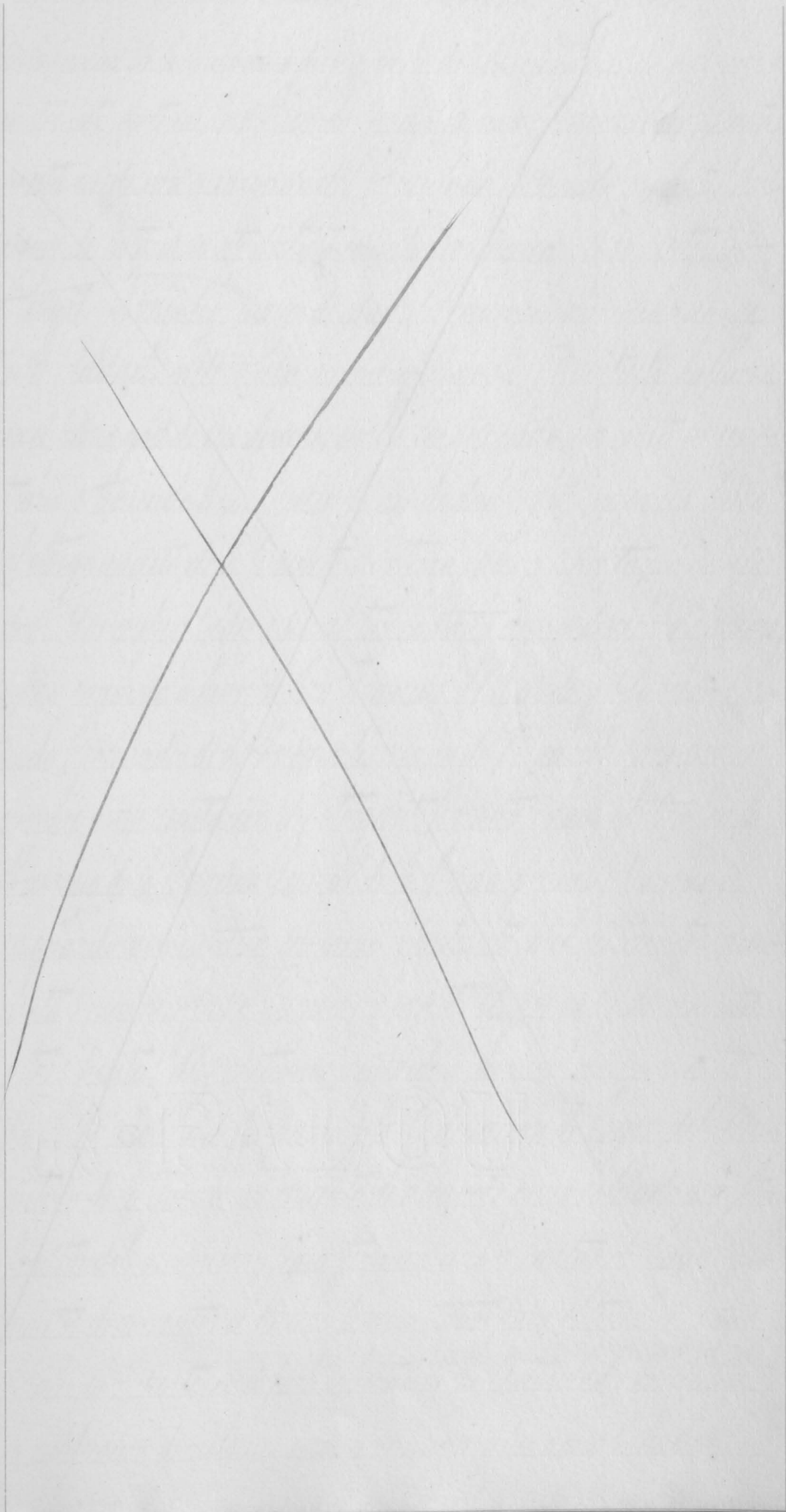


Ante mi  
Blasmer Navarro

Pag  
fina

comungo  
capto VI.

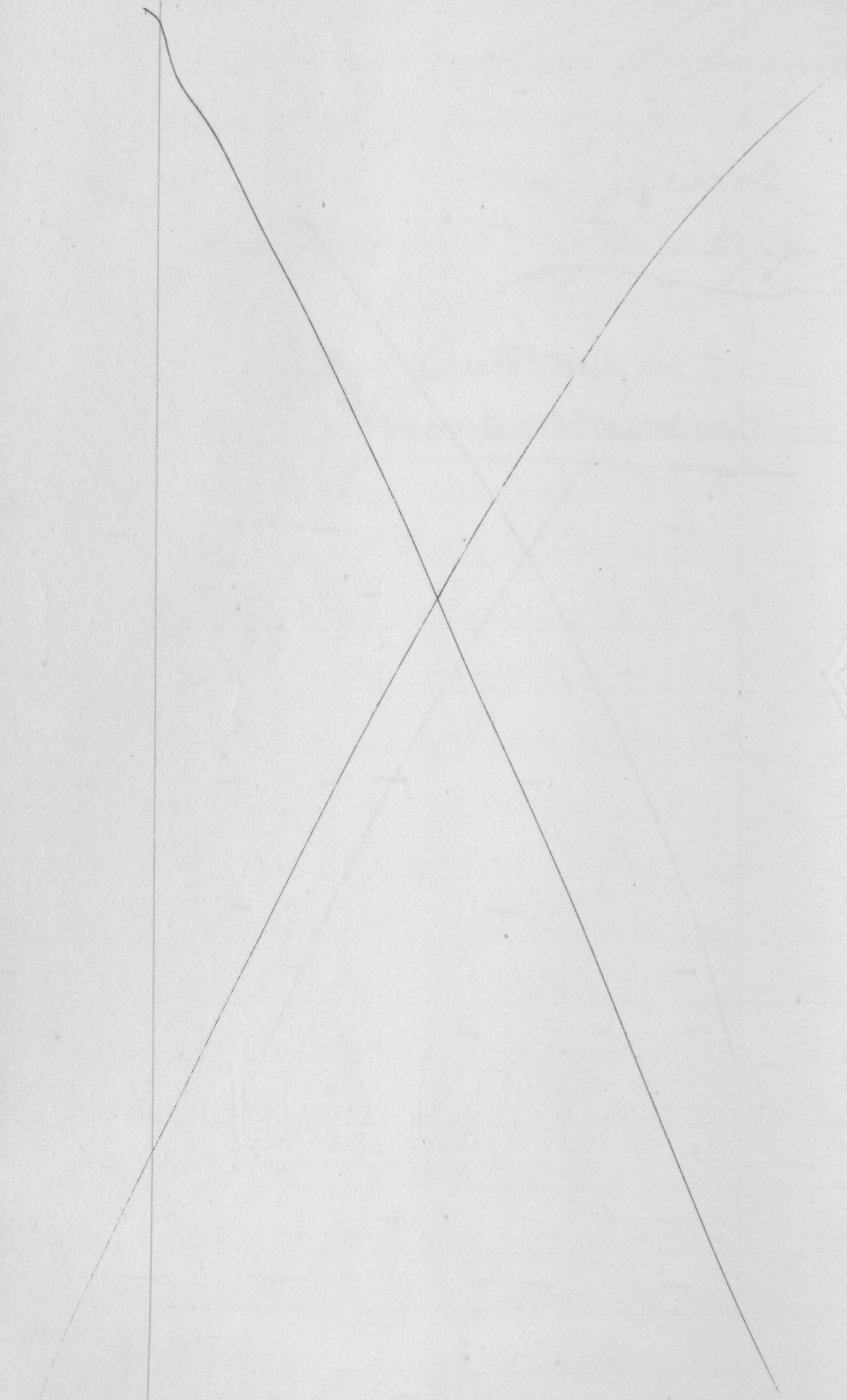
pen





ca  
ra

Pag  
fina



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Don Antonio  
Cougil,  
à favor de  
Don Francisco  
Miranda.

Se libró prime-  
ra copia al o-  
torquante en la  
fecha de su o-  
torquamiento  
En Navarra



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Don Antonio  
Cougil,  
á favor de  
Don Francisco  
Miranda.

Se libró prime-  
ra copia al o-  
torgante en la  
fecha de su o-  
torgamiento  
Marrero

— Ciento noventa y tres —

Numero trescientos setenta y siete.

En la Ciudad de la Habana á diez y ocho de Diciembre de mil nove-  
cientos siete, ante mí, Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España  
en esta residencia encargado del Consulado, ejerciendo como tal fun-  
ciones de Notario en este distrito consular comparece: Don Antonio  
Cougil Gonzalez, mayor de edad, del comercio, domiciliado en  
esta Ciudad calle Cuba numero nueve. Manifesta hallarse  
en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en con-  
trario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para  
el otorgamiento de la presente escritura, libre y espontaneamente  
dice. Que confiere poder especial tan bastante como en derecho se requiera  
ó fuere necesario á favor de Don Francisco Miranda y Garcia-Cer-  
veda, Procurador de los Tribunales, reino de Madrid para que en  
nombre y representacion del otorgante presente, haga efectivo en la  
Tesoreria de la Direccion General de la Deuda y Clases Pasivas el  
requisardo nominativo numero veintisiete mil seiscientos cua-  
renta y nueve Grupo Primero Precepto A. por valor de ochenta  
y tres pesetas diez céntimos, expedido á favor del compareciente  
(por el Ministerio de la Guerra) la Ordenacion de Pagos del Mi-  
nisterio de la Guerra en concepto de alcances como soldado que fué,  
facultándole así mismo para firmar recibos cartas de pago y  
cuantos documentos se hiciere preciso, tanto para obtener el pago y  
percibir su importe, como para solicitar de las Autoridades competentes  
la rectificacion de cualquier error ú omision, si por acaso le hubiere, en



el resguardo, liquidacion o ajuste que tiene pendiente de cobro, pudiendo tambien substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros. An lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Faustino Lopez Alvarez y Don Antonio Corso Garcia, jornaleros, ambos may ores de edad domiciliados en esta Ciudad calle Inquisidor numero veinticinco y calle Oficios numero ochenta y dos respectivamente que me aseguran no tener impedimento alguno legal para ser en este acto, ser el otorgante el que se dice y comparece. Y considerados todos de su derecho a leer por si este documento, por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesion y veracidad con referencia a su dicho, yo el infrascripto Consul de Espana doy fe = entre parentesis = el Ministerio de la Guerra = no vale.

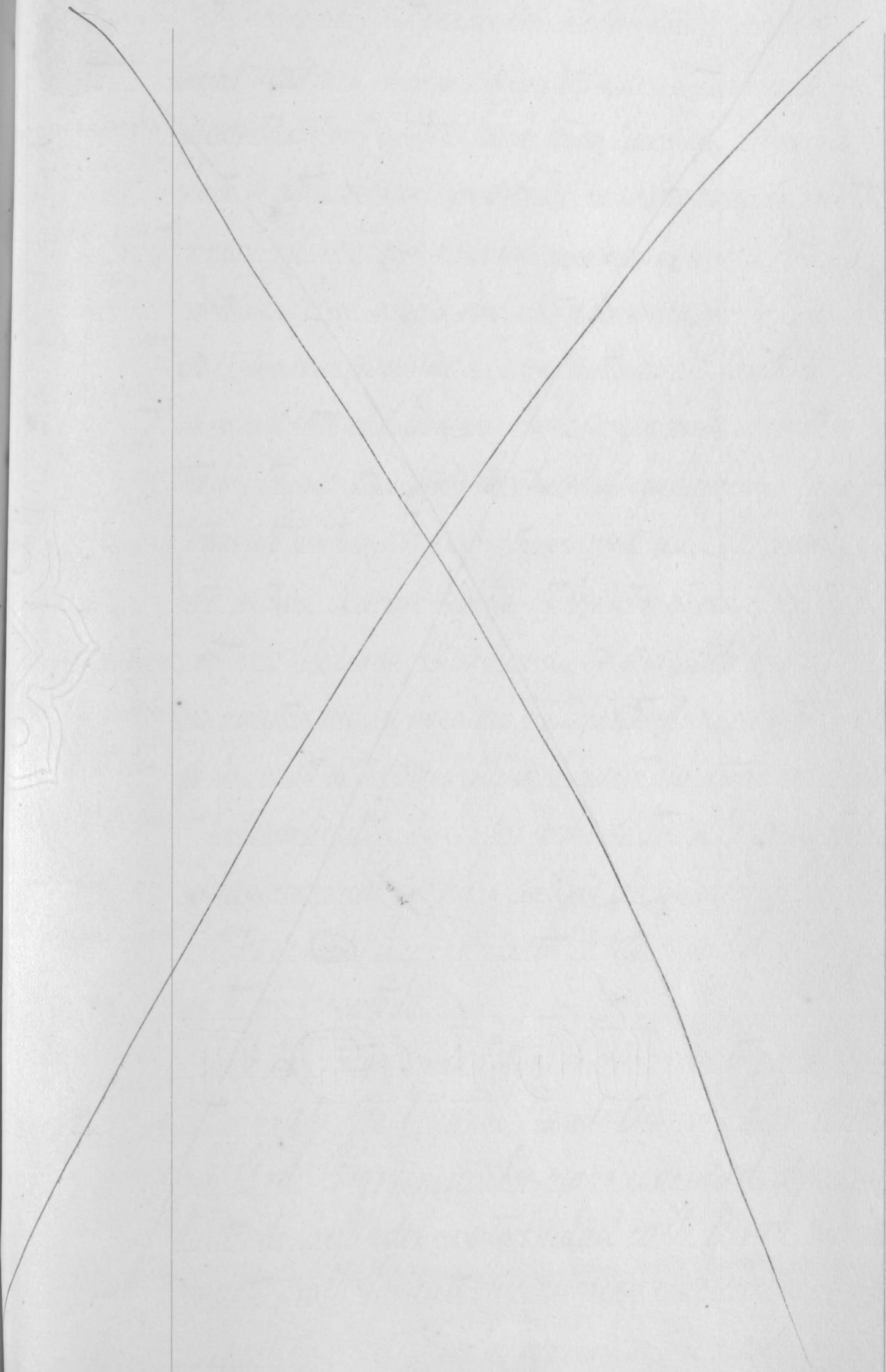
Ante mi  
Faustino Lopez

Antonio Corso



Ante mi  
Romero Navarro

siendo  
tu  
mis  
dad  
vein  
tiva  
legal  
y  
en  
uerdo  
do  
a su  
to po







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Licencia ma-  
terna por  
Don Ramo-  
na Garcia  
a favor de  
su hijo Don  
Ramon Garcia

—  
Le libro pri-  
mera copia  
a la otor-  
gante en la  
fecha de su  
otorgamien-  
to

Guaymas

M  
En la  
movi  
Juan  
func  
na Go  
esta p  
Barr  
trari  
torga  
hijo  
Pon  
que v  
ga le  
te, pu  
las d  
unre  
na t  
As  
instr  
nio  
diem  
ro s  
rely



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

— Ciento noventa y cuatro —

Número ciento veinte y ocho.

En la Ciudad de la Habana a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos siete ante mí Don Ricardo Gomey Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece: Doña Ramona Garcia Llorio, mayor de edad, soltera, cocinera, domiciliada en esta Ciudad calle Cardenas número veintinueve. Manifesta haberse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se conste en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que concede á su hijo natural Ramon Garcia, de doce años de edad, vecino de Pontanis del Agua, Rivadesella, Asturias, toda la licencia que necesitar fuere para que viaje por territorio español, salga libremente de él y embarque en el puerto que estime conveniente, pudiendo practicar por sí ó por medio de tercera persona, todas las diligencias necesarias para realizar el viaje que con el fin de unirse á su madre la compareciente en esta Ciudad de la Habana tienen proyectado.

Licencia maternal por  
Doña Ramona Garcia  
a favor de  
su hijo Don Ramon Garcia

—  
Le libro primera copia  
a la otorgante en la  
fecha de su otorgamiento

G. Navarro

Así lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales Don Nicanor Naredo Alonso y Don Antonio Bode Pigoyen, ambos mayores de edad, dependientes domiciliados en esta Ciudad calle Monte número siete y calle Teniente Rey número cincuenta y cinco respectivamente que me aseguran no tener impedimento



alguno legal para serlo en este acto y ser la otorgante la que se dice y comparece; y enterados todos de su derecho á leer por sí este documento por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica la otorgante no formando por manifiesto no saber, haciendolo á su ruego el testigo Don Nicanor Naredo Alonso, en uniuon del otro testigo y conmigo. De todo lo cual, de conocer á los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia á su dicho yo el infrascripto Viceconsul de España doy fé.

Nicanor Naredo

Antonio Godó Erizgoya



Ante mí  
Romer Navarro

te la que se  
ó leer por sí  
ectura integra  
storgante  
haciendolo  
to Alonso,  
do lo cual,  
ion y recin-  
scripto Pi

o

R. F. ALONSO





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Podrá expedir  
por Don [illegible]  
don [illegible]  
vez á favor  
de Don [illegible]  
Martín

Se libro por  
vera copia  
al otorgar  
te en la fe  
de su otorg  
miento  
Enavara



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Don Ra-  
mon Marti-  
nez á favor  
de Don José  
Martínez.

Se libro pri-  
mera copia  
al otorgan-  
te en la fecha  
de su otorga-  
miento

Gnavarro

— Seiscientos noventa y cinco —

Numero seiscientos setenta y cinco

En la Ciudad de la Habana á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos siete ante mi Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece: Don Ramon Martinez y Gstevez mayor de edad, natural de Laredo, Pontevedra, cocinero domiciliado en esta Ciudad, calle Obispa numero veintiseis. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que uado ni conste en contrario; teniendo ó mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de Don José Martínez Gstevez mayor de edad, labrador, vecino de Laredo, Pontevedra para que, en nombre y representación del otorgante administre todos los bienes que este posee y adquiera en lo sucesivo, recaude sus rentas y productos, arriende dichos bienes por el tiempo precio y condiciones que estime, desahucie y despoje á los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente y practique en suma, todas las demas gestiones de un celoso y entendido administrador.

Así lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales Don José Real Marquez, carpintero y Don José Mondes Parada, del comercio, ambos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad calle Amargura numero noventa y cuatro y calle San Ignacio numero veinticinco respectivamente — que me aseguran no tener impedimento



alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se  
dice y comparece. Enterados todos de su derecho a leer por sí este  
documento, por su acuerdo procedi' a la lectura íntegra del  
mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma  
con los testigos y conmigo. De todo lo cual de conocer a los ci-  
tados testigos, de su profesion y veracidad con referencia a su dicho  
yo el infrascripto Viceconsul de Yparrá doy fe.

Ramon Martinez Estrevez  
Jose Real Marquez

José Mendes Parra



Ante mí  
Ramon Navarro

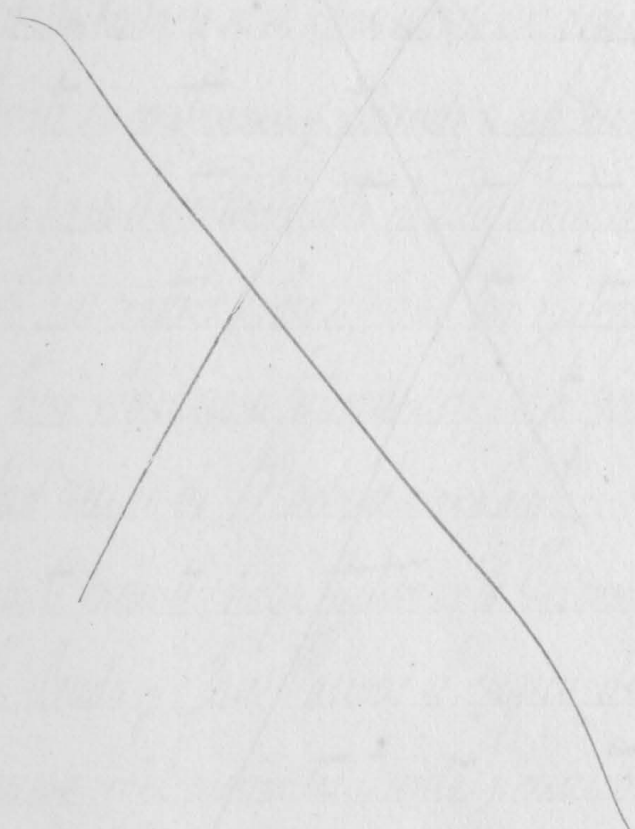
ante el que se  
han por si este  
integro del  
este y firma  
uocor a los ci  
cia a su dicho  
te.

ies

Cendes Paz

..H

0



PAZ





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por  
Don Juan  
res á favor  
Don Pupo  
cia.

Se libró por  
uera copia  
al otorgar  
en la fecha  
de su otorga  
miento  
Gnava



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por  
Don Juan Pa-  
res á favor de  
Don Rufo Gar-  
cia.

Se libró pri-  
mera copia  
al otorgante  
en la fecha  
de su otorga-  
miento

Gnavarro

Seiscientos noventa y seis

Numero trecientas ochenta

En la Ciudad de la Habana á diez y ocho de Diciembre de mil nove-  
cientos siete ante mí Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de Es-  
paña en esta Residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como  
tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece: Don Juan  
Pares Ferrer mayor de edad, casado, policia de esta ciudad donde resi-  
de en la calle Villanueva numero veinticinco Jesus del Monte. Ma-  
nifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me  
conste en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal neces-  
aria para el otorgamiento de esta escritura, libre y espontaneamente di-  
ce: Que confiere poder especial tan bastante como en derecho se requiera  
ó fuere necesario, á favor de Don Rufo Garcia Molinero, mayor de e-  
dad, vecino de Madrid para que en nombre y representacion del otor-  
gante presente y haga efectivo en la Tesoreria de la Direccion General de  
la Deuda y Clases Pasivas el resguardo nominativo numero veinti-  
nueve mil seiscientos treinta y cuatro, Grupo Primero, Concepto A.  
por valor de quinientas once pesetas setenta centimos expedido á  
favor del compareciente por la Ordenacion de Pagos del Ministerio  
de la Guerra en concepto de alcances como cabo que fué, facultando-  
le así mismo para formar recibos, cartas de pago y cuantos docu-  
mentos se hiciere preciso, tanto para obtener el pago y percibir su  
importe como para solicitar de las Autoridades competentes la recti-  
ficacion de cualquier error ó omision, si por acaso le hubiere, en el  
resguardo, liquidacion ó ajuste que tiene pendiente de cobro pudiendo



tambien substituir este poder revocar substitutos y nombrar otros.  
Qui lo diu y otorga siendo testigos de conocimiento y á la vez instru-  
mentales Don Jacinto Canellas Borrás, empleado, Don Marcia-  
no del Valle y Enrique, guardia, ambos mayores de edad, domi-  
ciliados en esta Ciudad calle San Pedro numero vein-  
ticuatro y calle Maceo numero diez y ocho respec-  
tivamente que me aseguran no tener impedimento alguno le-  
gal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y compare-  
ce. Enterados todos de su derecho á leer por sí este documento por  
su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo, en cuyo conte-  
nido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo.  
De todo lo cual, de conocer á los citados testigos, de su profesion y  
vecindad con referencia á su dicho, yo el infrascripto Vicescudul  
de España, doy fe Puan Paris

Jacinto Canellas Marciano del Valle



Auto mi  
Ramon Navarro

nombrar otros.

la vez instru

Don March

edad, domi

ero veni

ho respec

ento alguno le

dice y compare

documento por

u cuyo conte

conmigo.

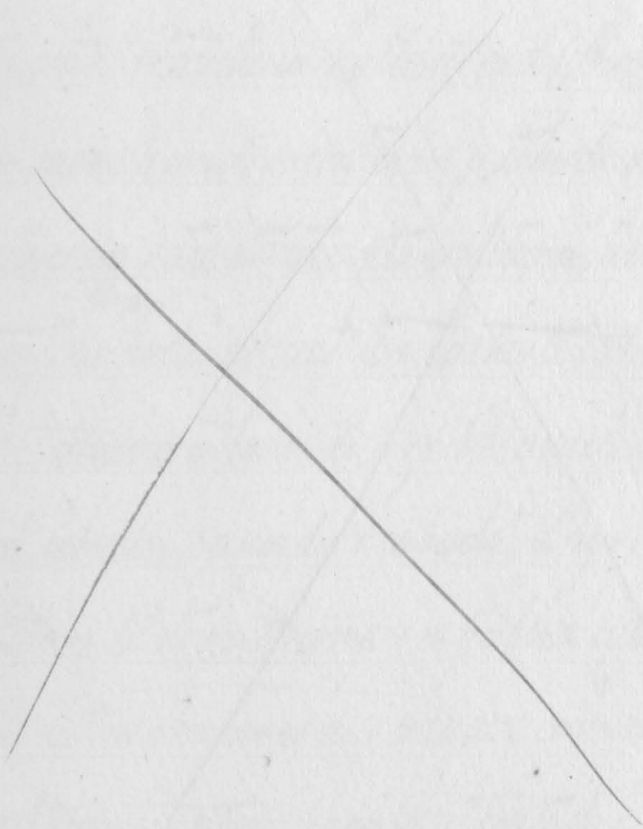
u profesion y

Vicomul

S

Fally

no



ESPALOU





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Don Juan  
Maria Va  
a favor de  
Don Manuel  
Martinez

Se libró por  
una copia  
al otorgar  
en la fecha  
su otorgar  
viento.

Gnava



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Don José  
Maria Valea  
a favor de  
Don Manuel  
Martinez.

Se libró pri-  
mera copia  
al otorgante  
en la fecha de  
su otorga-  
miento.

En Navarra

— Ciento noventa y siete  
Número Ciento ochenta y uno

En la Ciudad de la Habana a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos siete, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece: Don José Maria Valea Maseda, mayor de edad, soltero, del comercio, domiciliado en esta ciudad en el inmediato pueblo de Guanabacoa, calle Aranguren número sesenta y ocho. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que uado un conste en contrario y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que existiere poder especial tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario, a favor de Don Manuel Martinez Moimó, mayor de edad, labrador, vecino de Trabada, Lugo, para que en nombre y representación del otorgante compre en pública subasta ó privadamente, los predios rústicos ó urbanos que considere convenientes para el compareciente, por el precio que estime, pagable al contado ó a plazos y con los pactos y condiciones que estipule. Tambien le autoriza para que venda absolutamente ó con las condiciones que estipule cualquiera fincas rústicas ó urbanas que el otorgante posea en la actualidad y adquiere en lo sucesivo por el precio que considere mas ventajoso, que cobrara al contado ó a plazos y con las condiciones que estime, declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia, a cuya evicción y saneamiento le obliga con arreglo a derecho.

En lo dicho y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instruí-



mentales Don Jesus Romeu Moïno y Don Santos Dizon Yrabela, ambos mayores de edad comerciantes domiciliados los dos en esta ciudad, ambos en la calle San Pedro numero veinticuatro que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho a ser por si este documento, por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe = entre parentesis = esta ciudad = no vale = enmendado = Moïno = vale.

Jose M<sup>e</sup> Velea Maseda

Jesus Romeu Moïno

Santos Dizon

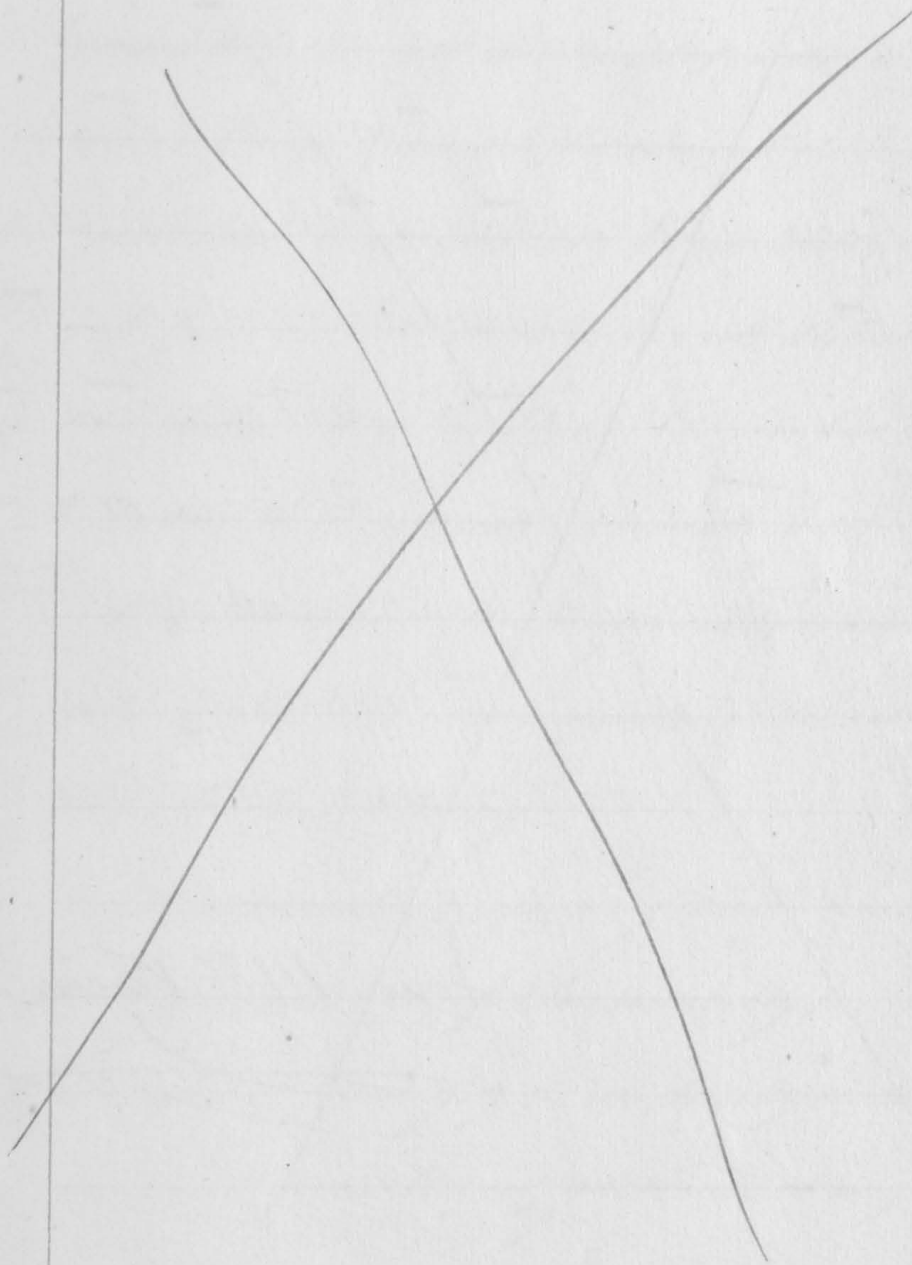


Ante mi  
Romeu Navarro

Don San-  
edad co-  
esta cu-  
numero  
edimento ab-  
ante el qui se  
ho á her por  
tura integra  
utez firma  
uocer á los ci-  
ucia á su  
ta day fe =  
ndado =

Maseda  


ro



R. PALOU





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se libro en  
al Capitan  
en la fe  
de un otorga  
miento  
Gravata

Se libro en  
en esta fe  
a los Sres  
-margona  
Compan  
26. Harro  
Gravata



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero trescientos ochenta y dos.

Ratificación y Protocolización de  
Protesta de averías de mar.

En la ciudad de la Habana a diez y ocho de  
Diciembre de mil novecientos siete, ante mí, Don Ri-  
cardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta

Se libro copia rendencia, encargado del Consulado, ejerciendo como  
al Capitán las funciones de Notario en este distrito consular,  
en la fecha de su otorga comparece, Don Jose Oyarvide mayor de edad  
miento.

Navarro Capitán de la mancha mercante y del vapor correo  
"Montevideo" de la Compañía Franchés de Bar-

Se libro copia en esta fecha a los Sres Ro-  
magosa y Compañía  
26 Mayo 1908  
Navarro celoria, del que es conguatario en esta plaza el señor  
Don Manuel Otey.

Desconocimiento, profesión y demás circunstancias del  
compareciente, yo, el Viceconsul doy fe. Manifesto ha-

Navarro llare en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada  
me ocurra en contrario, y teniendo a mi juicio, la capa-  
cidad legal necesaria para otorgar esta escritura, lí-  
bre y espontáneamente dice: Que en el Consulado  
General de España en Nueva York y con fecha doce  
del mes en curso, otorgó protesta de accidentes de  
mar a consecuencia de los malos tiempos sufridos  
con el buque de su mando en un viaje de trá-  
vesía de España al citado puerto.



Continuando manifestando el Capitán compareciente que su presentación en este acto, es el de ratificar en todas sus partes la protesta a que se ha hecho mención anteriormente y requerirle a la vez para que la una a continuación, lo que verifico, quedando señalada con el número que se acuerda.

Aquí lo dice y otorga como testigos instrumentales Don José de Yugo y Don Antonio Díaz Servantes, ambos mayores de edad, empleados de este recaudario, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto.

Y autorizados todos de su derecho a leer por sí este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firmo con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto Viceministro de España, doy fe.

Jose J. Aguilera

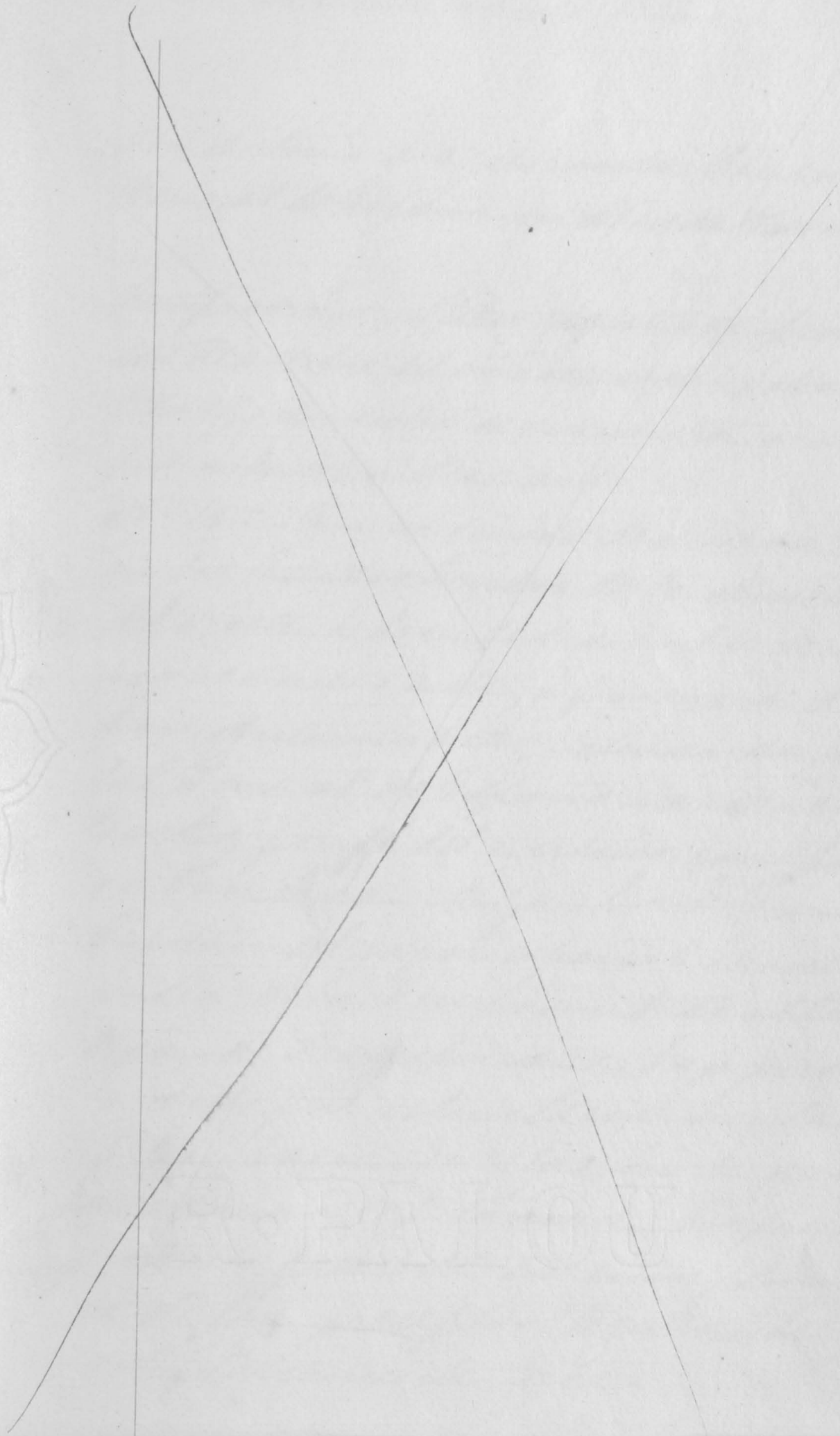
Antonio Diaz

Jose de Yugo

Ante mí  
Romer Navarro

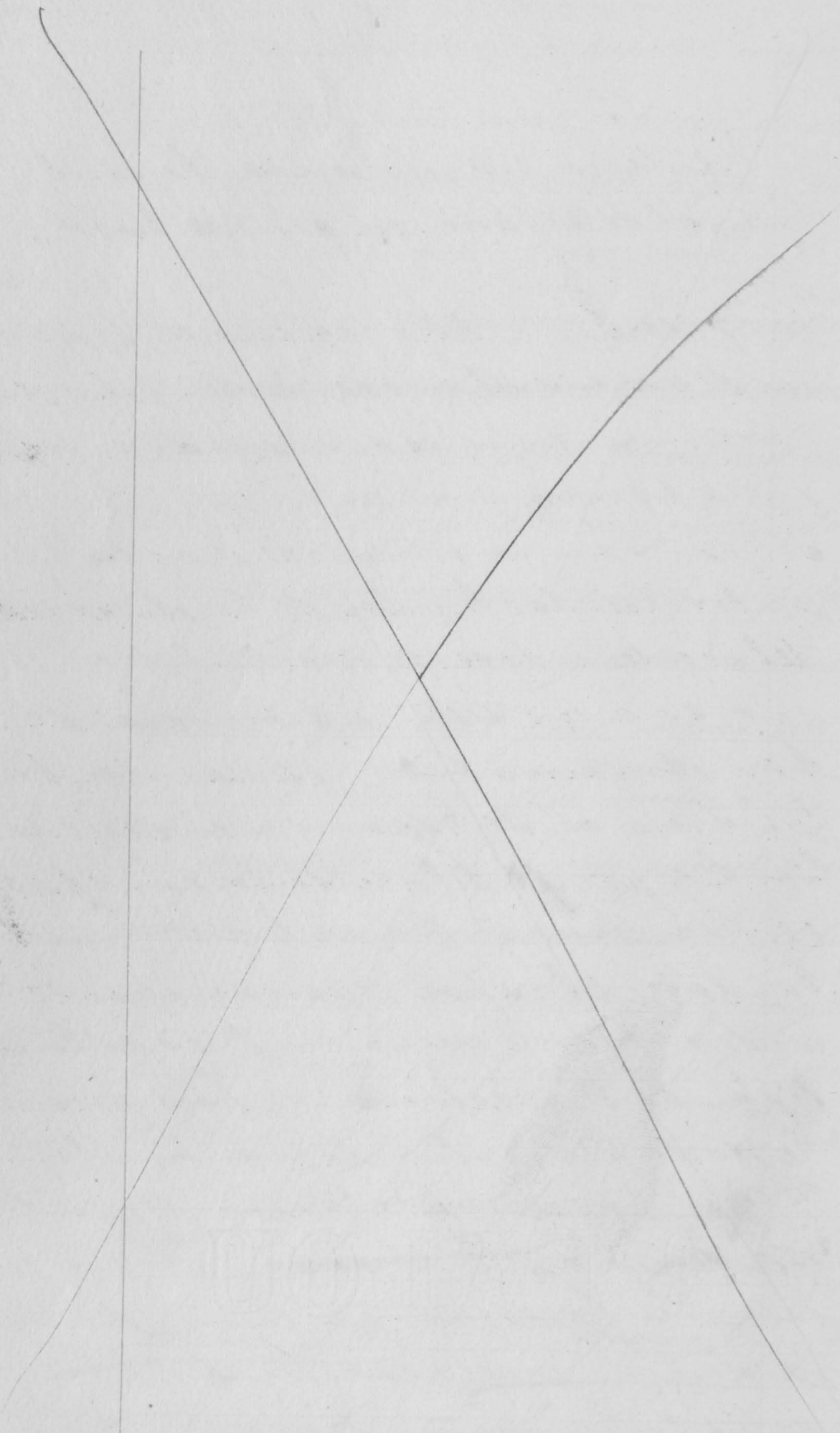


reciente  
estipular  
hecho  
vez para  
o, quedan  
sa.  
mentales  
tomo Diaz  
do, de  
impe  
actó.  
por sí  
la lectura  
ca de  
mut



u





*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible but appears to be a list or series of entries.]*

Don Antonio Diaz Duranda, Cónsul  
General de España en Nueva York,

Certifico: Que en el libro registro de protos-  
tos de averías del año corriente, folio vein-  
tidós y siguientes se encuentran una  
que á la letra dice así:

N.º 15. — En la ciudad de Nueva York en  
en los Estados Unidos de la América  
del Norte, á doce de diciembre de mil  
novecientos siete, á presencia de  
Don Antonio Diaz Duranda, Cón-  
sul General de España en Nueva  
York y por fe del mismo, equipare  
ce Don José Garbído  
Capitán del vapor español "Monte-  
video" de la Compañía Transatlan-  
tica de Barcelona y, bajo jura-  
mento fue voluntariamente  
presto, haciendo relación de sus  
cualidades de bitácora, lo que en  
este acto presenta en cumplimiento  
de los preceptos legales, libre y  
voluntariamente dice:

en este de la Habana á 19<sup>na</sup> 40<sup>ma</sup> de la unglá-  
dura del veinte al veintuno actual.



Que en el viaje de Cadiz á Nueva York  
servirá lo que á continuación se  
expone.

Se salió de Cadiz el día treinta de  
Noviembre á las cinco horas, reinan-  
do en esta primera singladura, que  
comprende desde el día mencionado  
hasta el mes de Diciembre, viento  
fresco, acompañado de marejada  
del tercer etc. y mar picada del  
mismo.

La segunda singladura compren-  
dida del día mes de Diciembre al  
dos del mismo mes, presentan unas  
variantes; el viento es fresco del S. O.,  
marejada del viento, cielo cubierto y  
horizontes acubados. Se observó  
también á las ocho el viento fuertemente  
y la marejada es tendida del S. O. y  
S. E. etc. El cielo es despejado y los ho-  
rizontes con bruma. Se observó  
doce el viento es flojo y variable del  
1.º y 2.º etc., marejada tendida del  
S. O., cielo con cirros y horizon-

tes claros de doce á dieciséis las mareas  
 son del tercer cuadrante y el viento  
 flojo del N. O. De las dieciséis á las  
 veinticuatro las mareas son picadas  
 del tercero y cuarto cuadrantes, el  
 viento flojo del N. N. O., marejada  
 del viento y del S. O.

En la tercera singladura fue cuando  
 yo á correr el día dos de diciembre  
 y concluye el día de dicho mes, hoy  
 marejada y viento del S. N. O. y del  
 N. O., del tercero, segundo, cuarto y  
 primer cuadrantes, así como tam-  
 bién del N. N. O., llegando á ser las  
 mareas gruesas en las horas compen-  
 didas de las veinte á las veinticuatro,  
 viniendo las mareas del cuarto  
 cuadrante y del S. O.

En la cuarta singladura (del día  
 al cuatro de diciembre) las mareas  
 son tendidas del N. O. y S. O., cielo  
 y horizontes con C. K., mareas gruesas  
 del N. O. y S. O. que hacen la  
 lareca al buque. De ocho á doce

en este de la Habana á 19<sup>na</sup> 40<sup>ma</sup> de la singla-  
 dura del veinte al veintuno actual.



y durante esta singladura el viento  
se preseó del O. y en el cuadrante  
y las mareas continúan gruesas  
siendo ahora del 3.º y 4.º cuadrantes.  
El buque balancea á causa de la  
fuerza de ellas. Así continúa varian-  
do sin embargo, la dirección de  
las mareas aunque no pierden en  
intensidad, dando lugar á frecuen-  
tes rocioues que caen en la cubier-  
ta y al inevitable balance del  
buque hasta el final de la repe-  
tida singladura.

Las mareas de que hemos dado  
cuenta en la singladura ante-  
rior no cesan en la presente y ya  
del cuarto cuadrante, ya del N. O.,  
del O. N. O. y N. no dejan un mo-  
mento de molestar al buque,  
haciéndole dar fuertes tumbazos.  
Del día cinco al seis de Diciem-  
bre, entre otros días esta com-  
prendida la sexta singladura  
el tiempo se maló en demasía

habiendo guellas mareas y viento duro del tercero y cuarto cuadrantes, las primeras y el segundo del S. ambos cambian con frecuencia de dirección siendo unas veces del N. O. otras de O. S. O. y lejos de disminuir van aumentando en intensidad, hasta el punto de que en algunas continuas ocasiones en la cubierta, el buque sufre mucho a consecuencia de los continuos bandazos y cabezadas que aumentan más y más en el tiempo duro del S. y O. S. O. que producen mareas arboladas de esta dirección y otra del N. O. que hacen que las cabezadas y bandazos aumenten a la vez que son más fuertes, contribuyendo a la cerrazón general á arbolar más las mareas, hasta el punto de que se cree llegado el momento de tomar las precauciones necesarias para evitar cualquier accidente y ábilitar la cerrazón de que acaban de dar cuenta se hizo imposible la observación que antes se había

en este de la Habana a 19<sup>na</sup> 40<sup>ma</sup> de la madrugada del veinte al veintiuno actual.



travariamente en el buque.

El día seis al siete en fue corre la setima  
singladura, sigue el viento fuero del  
tercer cuadrante, mares gruesas y arbo-  
ladas fue embrecau continuamente  
asi como mares tendidas del N. O.

fue hacen sufrir a la embrecacion  
de un modo considerable, embor-  
cando las mares de fue primero de un  
lado cuenta por el estado de haber.

De esta manera prosigue durante  
gran espacio de tiempo acompañado  
de viento fuero y rachado y fuertes  
lluvias. El viento sopla del S. S. O.  
y N. O. sacitando mas y mas las olas  
y por consiguiente el buque sufre  
considerablemente, siendo preciso  
acortar la marcha, por ser impo-  
sible andar con rapidéz.

El ocho a diez las mares del tercer  
cuadrante son muy onduladas, harriendo  
continuamente la cubierta y ha-  
ciendo algunas averias, siendo de  
suponer que las viciera tambien

en las bodegas a causa de los grandes bam-  
bales y remendados acaudados que son  
de bupne, el viento fuerte tiene racha,  
muracanas, sucediendo cerrados  
chubascos; en vista del mal cariz del  
tiempo que no pudiendo quantar al  
estado, de comenzar a bajar, fran-  
queando las grandes mareas con  
ráfagas moderada. Chubascos se  
causan el tiempo las grandes mareas  
van disminuyendo, cuando fal-  
tan solo unas seis horas para con-  
cluir la sufladura, pero son solo las  
del tercer cuadrante, pues las mareas  
del cuarto persisten.

En vista de la mayor tranqui-  
lidad se vuelve al rumbo de derrota,  
pero con máxima moderada  
para evitar averías de importancia  
cia, hasta que al finalizar la  
sufladura el tiempo va cal-  
mando, aprovechando esta cal-  
ma para practicar arreglos en  
el bupne y reforzar el canto estiba

en este de la Habana a 19<sup>a</sup> 40<sup>m</sup> de la angla  
dura del veinte al veintuno actual.



de ello necesitado.

En la singladura del siete al ocho, cuyo número de orden es la octava, el viento es fresco del N. N. O., mar gruesa del mismo y del O. N. O. fue embarcan continuamente de las cuatrotorras á las ocho, mar gruesa del cuarto cuadrante que obligan al buque á dar fuertes bandazos y el cielo y horizontes con C. K. El ocho á doce viento fresco del N. N. O. mar tendida del viento, dando el buque muchos bandazos; el cielo aparece semi-cubierto y los horizontes claros. Se dice á veces el viento se calma, pero no cesan las mareas gruesas del tercero y cuarto cuadrante que hacen dar grandes palancas á la embarcación. De las diez y seis horas á las veinte las mareas gruesas continúan trayendo dirección N. O. y O. N.; cielo despejado y horizontes con C. K. En la siguiente singladura todo se pareció á la au-

ter  
ciel  
desp  
qu  
da  
dic  
lim  
oc  
dir  
m  
pa  
Sa  
de  
pe,  
O. O  
y ha  
life  
de  
ho  
J. O.  
ciel  
con  
del  
en p

terior con la sola reflexión de que el cielo está semi-cubierto y los horizontes despejados.

En la singladura novena, comprendida entre los días ocho al nueve de diciembre, el tiempo mejor bastante limitado por los accidentes que en ella ocurren a cambios notables en la dirección del mar y del viento que nos molestan grandemente a la navegación.

La singladura décima que comprende desde el día nueve al diez de diciembre, el viento es flojo, marejada del N. O. y mucha turbidez del N. O., cielo y horizontes con N. E.; así sigue con ligeros cambios hasta la guardia de las veinte a las veinticuatro horas en que represa el viento del S. O. levantando una gruesa; el cielo es despejado y los horizontes con claridad.

del día al once del presente mes en que corre la singladura undécima

en este de la Habana a 19<sup>na</sup> 40<sup>ma</sup> de la singladura del veinte al veintuno actual.



circa la mar gruesa aguesa, y un  
barca, viento prescacion del S. cielo  
abierto y horizontes alumbosados.  
Esto sucedió hasta la guardia que  
dio principio á las doce horas y duró  
hasta las diez y seis, entonces cambia pa-  
ra peor, cerrándose completamente  
en aguas, mar gruesa que hace  
dar al buque fuertes balanceos, cal-  
mándose un poco á las quince  
horas, pero no cesan hasta las  
diez y seis, sin embargo esta mejoría  
aparente, mas que real dura poco  
en la guardia de las diez y seis horas  
á las veinte, pues el viento aunque  
flojo no impide que haya mareas que  
dan del tercer cuadrante que hacen  
dar al buque grandes pausas, con-  
tinuando de la forma dicha has-  
ta que termina la sufladura.  
Las mareas mencionadas en la  
sufladura anterior persisten  
en la que vamos á dar cuenta  
y que en la duodécima, fue, dan-

Se principia en el día pues concluye  
en el día de diciembre. En la Guar-  
dia de las veas á las doce horas  
entra á bordo el práctico, fundan-  
do á las once en Olytan dir co-  
nidad.

Por lo tanto hallándose en total si-  
tuación y en virtud de los hechos  
apari' relatados acaecidos durante  
el viaje de Cadiz á este Puerto y al  
objeto de que en ningún tiempo  
quedan vacantes los cargos por las ve-  
rias que resulten en el caso, ma-  
quina y arboladura del buque. Se  
de manito, así como las que han  
pau podido producirse en la carga  
que conduce á este Puerto y  
los demás de su itinerario, pto-  
ta una, dos, tres y las demás neces-  
en derecho necesarias contra el  
viento, mar y demás elementos  
contra los cargadores, receptores  
y asistidos por y contra jurca  
una vez y luego por el fidejante

en este de la Habana a 19<sup>na</sup> 40<sup>ma</sup> de la ungl-  
dura del veinte al veintuno actual.



reservándose el derecho de hacerlo  
judicialmente en caso de discordia,  
no siendo responsable de las ave-  
rias sufridas por movimiento de  
carga, derrame de vino, aceite ó  
cualquiera otra clase de líquidos ni  
tampoco por las producidas por  
otras causas, pero anade el referi-  
do Capitán que dicha responsabilidad  
no debe alzarse á él ni á ningún  
uno de los de su tripulación  
mediante haber cumplido todos  
con exactitud y con sero sus respecti-  
vos deberes y en lo declarado protesta  
de se afirma y ratifica á presen-  
cia de las testigos don Juan Lera  
y don A. Bives Oficiales prime-  
ro y segundo del referido buque,  
quienes aseguran bajo juramento  
ser cierto todo lo expuesto por  
el Capitán con paciencia y que  
consta en los enaderos se-  
bitaciones.

Stabilim des advertido del dese-

cho que la ley aconseja para  
llegar por el acto protestado, al que  
renunciaron, se procedió por  
mi el Cónsul General á la  
lectura íntegra de la misma  
en cuyo momento se firmaron  
y ratificaron y la firmaron  
comunicó, firmando de todo ello  
como de costumbre al declaran-  
te y testigos etc.

Turnado: José S. Carbide.  
Jesús Fierro. — A Vides. — El Cón-  
sul General A. Diaz Chirauder.  
Según me se lo fue dice: Cónsul  
General de España en Nueva  
York.

Se acuerda con su original á  
que me remita y repuerido  
por el protestante rápido y fir-  
me en esta primera copia en  
siete hojas de papel que llevan  
sus correspondientes números  
de orden.

Que se acuerda todo á lo de

en este de la Habana a 19<sup>na</sup> 40<sup>ma</sup> de la ungl  
dura del veinte al veintuno actual.





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

7  
Diciembre de mil novecien-  
tos siete.

Entre líneas "el" = Valle. - Inmendiados  
"a", "i" = Valen. "a" "ca", horrosos = Valen. -  
"I", inmendada = Valle.



Al Virrey General

P. A.

Al Vice - Consuel

Al Conde del Valle de Salazar

Se libro copia  
al Capitan en  
la fecha de in-  
otorgamiento.  
Granavero

Se expidio co-  
pia a los Sres J.  
Batells y Co  
en esta fecha  
Dize 26/907.  
Granavero



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número trecientos ochenta y tres.  
Protesta de averías de mar.

En la ciudad de la Habana a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos siete, ante mí, Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal, funciones de

El libro copiar al Capitán en la fecha de su otorgamiento. Navarro

Notario en este distrito consular, comparece Don Juan Ruiz, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Graña" de la matrícula de Bilbao y del que con sus conignatarios en esta plaza los señores J. Balcells y Compañía. Del co-

Se expidió copio a los señores J. Balcells y C<sup>ca</sup> en esta fecha. Navarro

nocimiento, profesión y demás circunstancias del comercio, yo, el Viceconsul doy fe.

Díce 26/907.

Navarro

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, ni que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que listo y provisto de todo lo necesario para una buena navegación, y con la documentación a bordo, salió del puerto de Liverpool a 18<sup>ta</sup> 20<sup>ma</sup> de la madrugada del treinta de Noviembre al punto de Diciembre corriente, fundeando en este de la Habana a 19<sup>ta</sup> 40<sup>ma</sup> de la madrugada del veinte al veintiuno actual.



Que durante la navegacion han ocurrido entre otros  
los accidentes que van a relatar a continuacion a  
cuyo fin el Capitan comparecete pone de manifiesto  
el estado de bitácora de un referido buque en  
el que se conuignan los hechos siguientes:

Siuglatura del dos al tres de Diciembre

Se principiò a toda fuerza de máquina, viento duro del  
S.O. margruera y arbolado que hace dar al buque fuertes ba-  
lances, embarecau gruesas mareas por todas partes, no ha-  
biendo departamento que no esté anegado de agua, a pesar  
de actuar con las bombas continuamente; a 5<sup>h</sup> solo el  
viento al O. con la misma fuerza que el anterior.

A partir de las 9<sup>h</sup> 30<sup>m</sup> que cambio el viento al O.N.O. el  
temporal arrecio; recibiendo el buque mareas montañas  
por el Castillo de proa que rompen todo cuanto cubren  
trán a un paro. Viendo que el <sup>temporal</sup> (Capitan) remanente iba  
mas ven en aumento, y con el fin de evitar averias  
de mayor consideracion, se cambio de rumbo y se  
moderò la máquina, caponeado las naves por la  
proa. En la Serenberta el barómetro va bajan-  
do, aumentando unas la mas, observándose ruido  
extraño en la bodega n<sup>o</sup> 2, suponiéndose haya  
fallado la estiva, que es de suponer dado el  
temporal, los continuos balances del buque, el que

trabajaba de manera extraordinaria tanto en casco como en máquina y en otros caudales se da fin a la jugladora. Jugladora del tres al cuatro de Diciembre. - A medio máquina y con viento fuera sacado se principia esta jugladora con nubes truenudas del O. NO. y del O. que hacen dar al buque fuertes balacees y calaveras. Era todo lo caudal de agua que recibia el buque, que los ranchos y camarotes estaban continuamente anegados. Los fuertes y repetidos balacees, dieron lugar a ruidos estruendos en la carga de la bodega n.º 2 donde está estirada la tubería de Santiago de Cuba y carga de la Habana. En la descubierta, se vio la rotura de los faros de hierro, de la tubería de vapor de las maquinillas, las que a un vez rompieron los encerrados de dicha escotilla dando paso al agua a las bodegas, por lo que se teme haya sufrido la carga. Este temporal continuó hasta la jugladora del siete al ocho de este referido mes. En consecuencia, y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averías que resulten al buque de un naufragio, tanto en su casco, aparejo y máquina, como en la carga que conduce, por la presente, proveída, una, dos, tres y las demás veces que en decretos se requirieren o fuere necesario, contra los mares, vientos y demás elementos caudales, con



tra cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya  
lugar y correspondo, reservándose el derecho de ampliar  
esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de  
discordia, toda vez que no es responsable de los daños que  
hayan podido originarse en el buque o en la carga, sean es-  
tos por movimiento de agua, derrames de líquidos u otras  
sustancias, ni las producidas en el caso, incurrenaria o  
arboladura, a sabiendo el Capitan que dicha responsabili-  
dad, ni puede alegarse a él ni a ninguno de los de su  
tripulacion, mediante haber cumplido todos en exactitud  
y en sus respectivos deberes. Qui lo dice y otorga siendo  
testigos instrumentales Don José de Jingozen Jouveva y  
Don Antonio Diaz Jouveva, ambos mayores de edad, de este  
recondario que me aseguran no tener impedimento algu-  
no legal para usar en este acto. Y enterados todos de su de-  
recho a leer por si este documento por su acuerdo procedi a  
la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el  
otorgante y firmo con los testigos y conmigo. De todo lo cual  
yo, el infrascripto Viceministro doy fe. = entre líneas = temporal  
vale = entre paréntesis = Capitan = no vale. =

Antonio Diaz  
J. Peris  
Ante mí  
Romero Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
otorgado por  
José Arnel á  
favor de Don  
Benito Perei-  
ra y otro.

Le libro primer  
ra copia al  
otorgante en  
la fecha de su  
otorgamiento  
Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Numero treientos ochenta y cuatro*  
 En la Ciudad de la Habana á veintuno de Diciembre. de mil novecientos siete ante mi Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece: Don José Anel Lopez, mayor de edad, obrero domiciliado en esta Ciudad en el Hospital de las Animas, Frente de Pabilones. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se conste en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontaneamente dice: Que tiene otorgado poder á favor de Don Camilo Alvarez para administracion y otros extremos, sin que recuerde la fecha ni el Notario ante quien lo otorgó, y no conviniendo á sus intereses que el citado Don Camilo Alvarez siga representandole, revoca en este acto y para siempre el citado poder. Continua manifestando el compareciente que en este mismo acto confiere poder especial tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de Don Benito Pereira Habada y Don Antonio Pereira Gonzalez, ambos mayores de edad, labradores y los dos vecinos de San Miguel de Olleros, Lugo, para que conjunta ó separadamente y en nombre y representacion del otorgante, administran los bienes que este posee y adquiriera en lo sucesivo, recaude sus rentas y productos, los arriende por el tiempo precio y condiciones que estime, desahucie y despoje á los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente y practique todas las demas gestiones de un colono y entendido administrador. Para que cobre en estas cantidades corresponden al otorgante sean en metálico frutos generos y efectos de la Renda publica y demas cotizables, dando recibos y cartas de pago y cancelando las hipotecas ó embargos a que estuvieren tenidos los bienes de sus deudores ó fadores. Para que tome cuentas á todos los que tienen la obligacion

Poder especial otorgado por José Anel á favor de Don Benito Pereira y otros.

Le libro primera copia al otorgante en la fecha de su otorgamiento  
G. Navarro

u haya  
 e amplias  
 o de  
 tany que  
 sean is  
 u otras  
 uaria o  
 concabili  
 n de un  
 caetud  
 a uendo  
 uva y  
 de este  
 to algu  
 de un de  
 ocedi á  
 ratifica  
 ro lo cual  
 temporal



de recibirlos al otorgante por haber por haber administrado o tenido a su cargo los bienes del mismo, y especialmente a su anterior apoderado Don Paulino Alvarez; las examine y apruebe y se incaute o satisfaga el alcance que resulte y otorgue los finquitos y deudas deudas procedentes. Para que en pública subasta o privadamente compre los predios rústicos o urbanos que considere convenientes para el otorgante, por el precio que estime pagable al contado o a plazos y con las condiciones que estipule. Para que en uso de las facultades que se le conceden sustituya este poder autorizando al sustituto para que en nombre del otorgante entable toda clase de pleitos y acciones contra quien hubiere lugar. Así lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales, Don Juan Fernandez Perez labrador y Don Cayetano Paz Souto, cocinero, ambos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad calle Soledad numero dos y calle Municipio numero cinco respectivamente que así aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparecer. Ponerados todos de su derecho a leer por sí este documento, por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante, no firmando por manifestar no saber y haciéndolo a su riesgo el testigo Juan Fernandez Perez en unión del otro testigo y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos de su profesión y vecindad con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Vicario del Consulado de Cabaña doy fe. Juan Fernandez

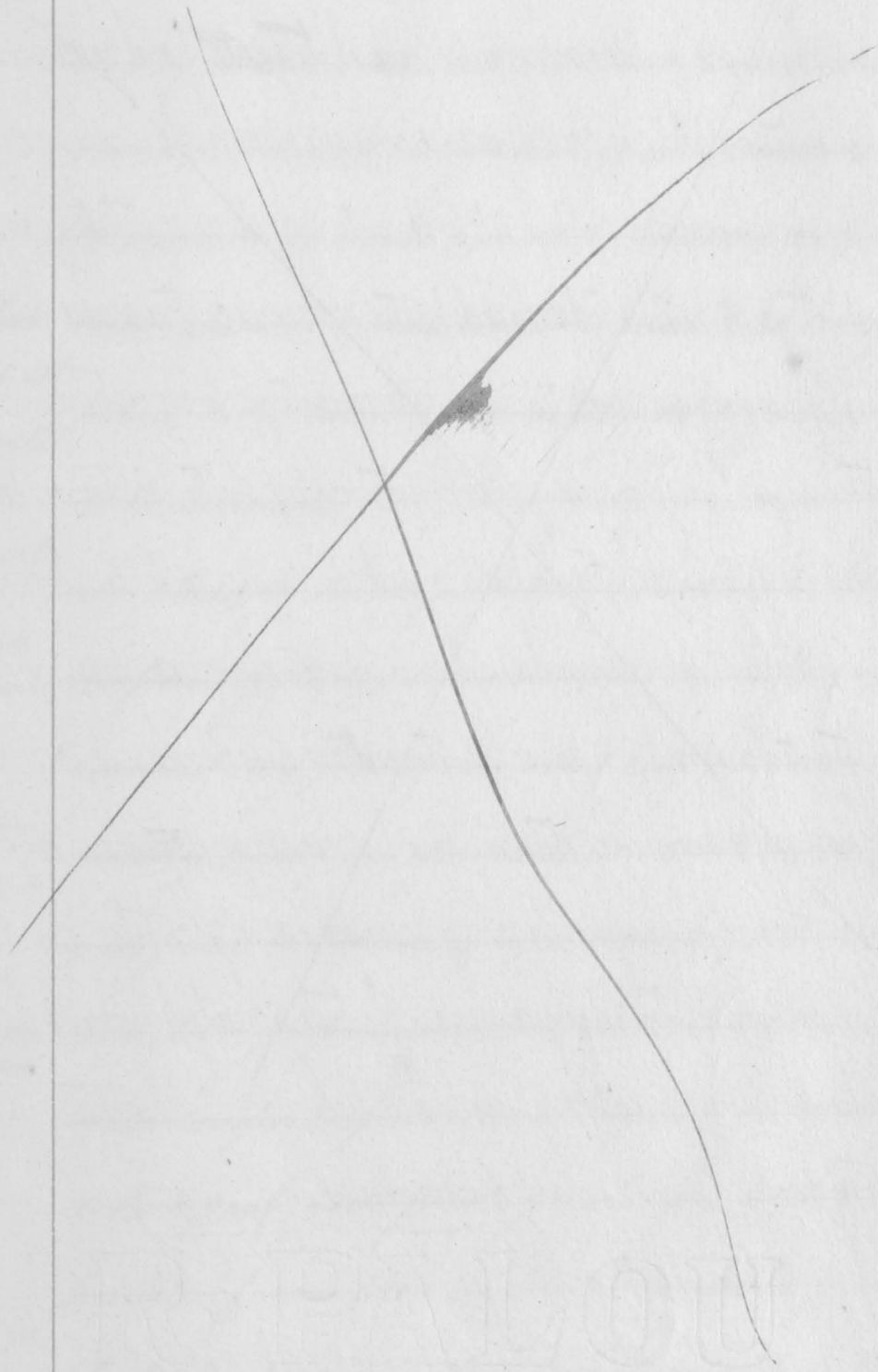
Cayetano Paz

Ante mí

Romer Navarro



liones del  
mine y a-  
lunas docu-  
tos rústicos  
e pagable  
las facultades  
en nombre  
lugar. Co-  
don Juan  
ores de e-  
ero cinco  
uto y ar el  
umento,  
tergante,  
ides Pe-  
los testigos  
di de apa-







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se libro copiar  
en la fecha de  
otorgamiento  
al Capitan  
comerciante  
Gmarro

Se libro copiar a  
Dn J. Ballell  
en esta fecha.  
Dn 26/907.  
Gmarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero trescientos ochenta y cinco  
Ampliacion y Ratificación de protesta  
de averias de mar.

En la ciudad de la Habana a veinte y uno de Diciembre  
de mil novecientos siete, ante mi, Don Ricardo Gomez Ma-  
viano, Viceconsul de España en esta residencia encargado del  
Consulado, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este dis-

Se libro copia  
en la fecha del  
otorgamiento  
al Capitan  
compareciente  
Gnavarro

trito consular, comparece, Don Juan Ruiz, mayor de edad, Ca-  
pitán de la marina mercante y del vapor español "Gracia"  
de la matrícula del Pálmar y del que con sus conignatarios en  
esta plaza los señores J. Balcells y Compañia. Des conoimiento  
profesion y demás circunstancias del compareciente, yo, el Vi-

Se libro copia a los  
D. J. Balcells & C.  
en esta fecha.  
D. 26/907.

ceconsul doy fe. Manifesta hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo  
a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escri-  
tura, libre y espontáneamente dice: Que a consecuencia de los  
malos tiempos sufridos con el buque de su marido en un viaje  
de Liverpool a este puerto y de lo que ha hecho mencion en  
protector formulado en este Consulado y con esta misma  
fecha, desea en primer termino ratificarme en  
todas sus partes en lo expuesto en aquella y a la  
vez el de ampliarla en vista de que las averias  
que se presume haber ocurrido resultaron ciertas.

Gnavarro

Al efecto hace contar de la manera usual



solenne que en derecho se requiere, que al efectuar la apertura de escotillas para proceder a la descarga se observe en la remolada con el número dos, algunos sacos de arroz destrozados y vacíos, como también varios fardos de botellas vacías en idéntico estado. Si mismo y en las demás escotillas se observan roturas sin poder precisar en este acto a la carga que haya afectado.

Por las razones que acaba de exponer y en previsión de que las averías sean aun de mayor importancia, el Capitán compone escrito en virtud del derecho que la ley le confiere en estos casos, por la presente protesta nuevamente, una, dos, tres y las demás veces que en derecho se requiere o fuere necesario contra los marcos, vientos y demás elementos causantes, contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar y correspondan, reservándose el derecho de ampliar este protesto y de hacerlo judicialmente en caso de necesidad, toda vez que uno es responsable de los daños originados, ni en la carga ni en el buque. Su lo dice y obliga siendo testigos instrumentales, Don José de Yrigoyen Juncueva y Don Antonio

Dias firmados, ambos mayores de edad, de este vecindario que me aseguran no tener impedimento alguno legal para verlo en este acto.

Y entendidos todos de un decelto a leer por si este documento por un acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conyugo.

De todo lo cual yo, el infrascripto Viceconsul de Espana doy fe.

J. Peris

Antonio Diaz

José de Lugo y...



Autenti  
Blomer Navarro

GUARRO





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Licencia pa  
terna.

Se libró pri  
mera copia  
al otorgante  
en la fecha  
de su otor  
gamiento  
Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Sciencia pa-  
terna.

Se libró pri-  
mera copia  
al otorgante  
en la fecha  
de su otor-  
gamiento  
Navarro

N. - seiscientos once

Número seiscientos ochenta y seis.

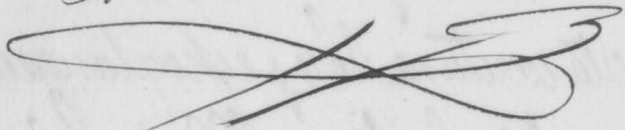
En la Ciudad de la Habana a veinticuatro de Diciembre de mil novecien-  
tos siete, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de Es-  
paña en esta residencia encargado del Consulado, ejerciendo co-  
mo tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece:

Don Antonio Martinez Gomez, mayor de edad, viudo, contra-  
tista de obras, vecino del pueblo de Alquizar en esta provincia y ac-  
cidentalmente en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno go-  
ce de sus derechos civiles sin que nada se conste en contrario y te-  
niendo a su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar  
esta escritura libre y espontaneamente dice: Que confiere a  
sus hijos legitimos Maria Encina Martinez Astorgano y Fran-  
cisca Martinez Astorgano, de seis y cinco años respectiva-  
mente, vecinas de Santo Tomas, Leon, toda la herencia que  
necesitar fudieren para que viajen por territorio español, sal-  
gan libremente de él y embarquen en el puerto que se conven-  
ga, pudiendo realizar, al cuidado de la persona que se  
convenga con la Compañia naviera, el convenido viaje a  
esta poblacion de la Habana con el fin de unirse a su pa-  
dre el compareciente.

Ordo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez  
instrumentales Don Tomas Garcia Diego y Don Jo-  
se Martinez Fuentes, ambos mayores de edad, forma-  
leros domiciliados en esta Ciudad calle Sol nú



mero ocho los dos, que me aseguran no tener impe-  
dimiento alguno legal para serlo en este acto, ser el o-  
torgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de  
su derecho a leer por sí este documento por su acuerdo pro-  
cedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido  
se ratifica el otorgante y firma con los testigos y con-  
migo. De todo lo cual de evocar á los citados testi-  
gos, de su profesion y credidad con referencia á  
su dicho y el infrascripto Viceconsul de Capa-  
na doy fé. Antonio Martinez




Thomas Garcia Diego



José Martinez

Juventus

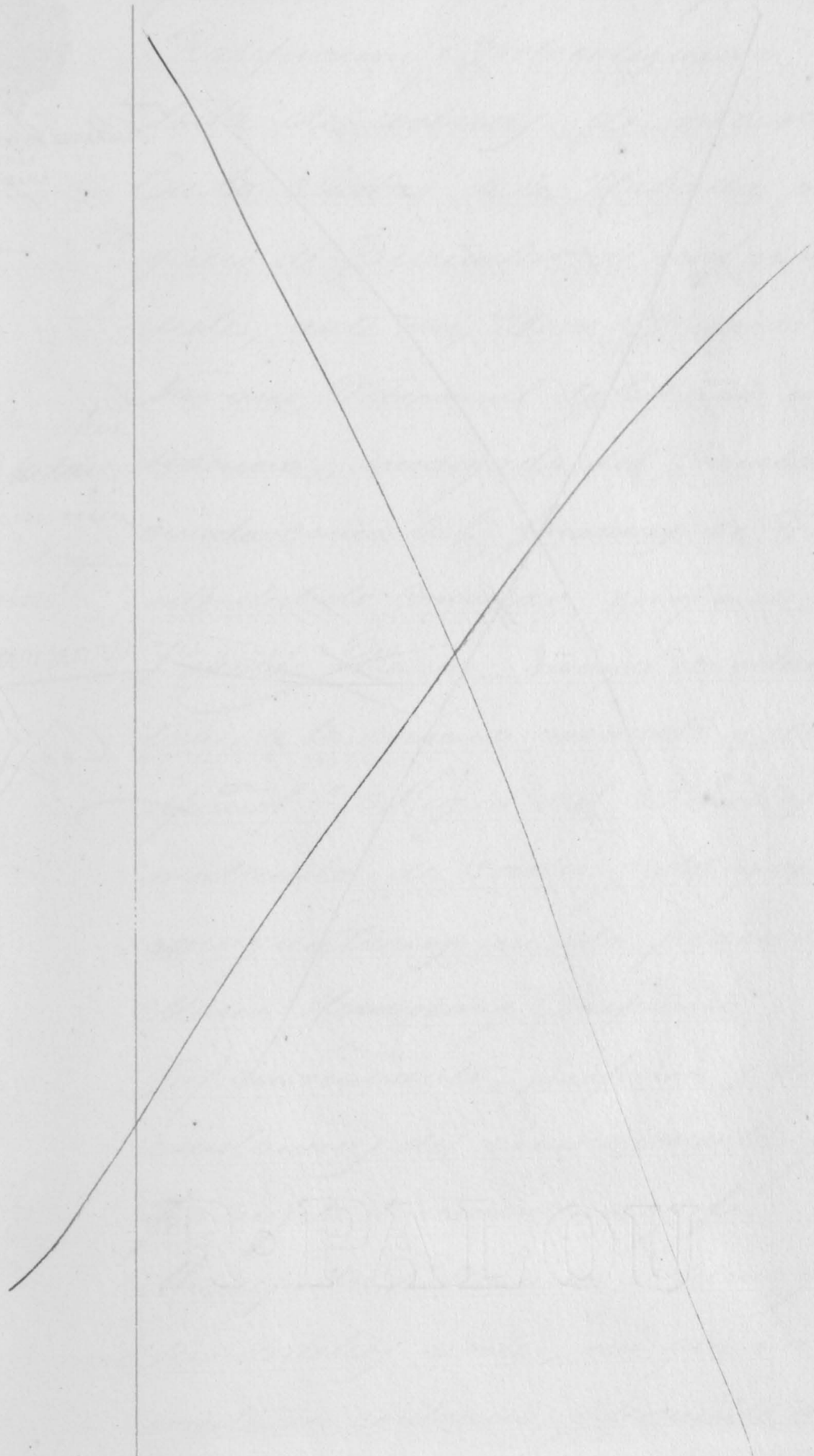


Autē mi

Alsomar Navarro



cupe  
er el  
todos de  
erdo pro  
ntenido  
os y con  
s testi  
cia á  
Capa  
iego



REPATON





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se libró copia  
al Capitán  
en la urna  
de su obsequio  
muerto

Maravilla



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número trescientos ochenta y siete.

Ratificación y Protocolización de protesta de averías de mar.

En la ciudad de la Habana a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos siete, ante mí, Don Ricardo Loues

Se hizo copia  
al Capitán  
en la misma  
de un otorga-  
miento  
de Navarro

Navarro, Viceconsul de España en esta re-  
sidencia, encargado del Consulado, ejer-  
ciendo como tal funciones de Notario en  
este distrito Consular, comparece Don

Leopoldo Benítez, mayor de edad, Capitan de la Marina Mercante y del vapor español "Miguel M. Pinillos de la matrícula de Cadix y del que son sus consignatarios en esta plaza los señores Marcos Hermanos y Compañía.

Del conocimiento, profesión y demás circunstancias del compareciente, yo, el infrascripto Viceconsul doy fe.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, ni que nada le conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontánea-



neamente dice:

Que en el Consulado de España en Puerto Rico y con fecha diez y nueve del corriente mes, formuló protesta de accidentes de mar á consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de un mando en un viaje de travesía de España al mencionado puerto.

Sigue manifestando el citado Capitán que dicha protesta ratificó en todas sus partes en Santiago de Cuba ante el señor Consul de España en veintidos de dicho mes, y que en presencia de este acto, es el de ratificar nuevamente la ante dicha protesta, requiriéndome a la vez para que la una a continuación, lo que verifico, quedando señalada con el número que se encabeza la presente.

Au' lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Jose de Yrigoyen Foucerra y Don Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores de edad, empleados, de este vecindario quienes aseguran no tener impedimento

mento alguno legal para verlo en este acto  
Y enterados todos del contenido que la ley  
es confiere de leer por si este documento  
por un acuerdo procedi a la lectura in  
tegra del mismo en cuyo contenido se  
realice el otorgante y finica con los li  
tigos y conungo.

De todo lo cual, yo, el infrascripto  
Viceconsul de España doy fe.

H. B. M. S.

Ante mi

Juan de los Rios



Ante mi

Ramon Navarro



Consulado

Puerto-

*[Handwritten signature]*

Consulado de España

en  
Puerto-Rico.

— Setecientos catorce —

Número treinta y tres. \_\_\_\_\_

Acta de protesta de accidentes de mar.  
\_\_\_\_\_ En el Consulado de España  
en San Juan de Puerto Rico a diez y  
nueve de Diciembre de mil novecien-  
tos siete. \_\_\_\_\_

Ante mí, Don Ramon No-  
boa Manuel de Villena, Viceconsul de  
España, encargado interinamente del  
Consulado, comparece Don Leopoldo  
Bonítez, Capitán del vapor español  
"Miguel M. Pinillos" de la matrícula  
de Badajoz y \_\_\_\_\_

Coniéndose dicho Capitán, a quien co-  
nosco, capacidad legal para hacer esta  
protesta, dice \_\_\_\_\_

Que a los efectos del artículo seiscientos  
veinticuatro del Código de Comercio, que  
re formalizar protesta de mar y me requie-  
re para que consigne en ella lo que si-  
gue. \_\_\_\_\_

Que salió del puerto de Barcelona en  
la singladura del veintisiete al veintio-  
cho del próximo pasado Noviembre y  
que después de hacer escala en otros va-  
rios, fondeó en este de San Juan en  
la singladura del diez y ocho al diez  
y nueve del actual Diciembre. \_\_\_\_\_



Que en las singladuras anteriores à la doce  
no ocurrió acaccimiento alguno digno de es-  
pecial mención, pero que en esta las ma-  
res gruesas y arboladas del Norte y Noroeste  
hacen dar al buque fuertes bandazos que  
llegan hasta veinticinco grados de tumba  
En esta misma singladura, à las catorce  
horas, haciéndose el viento del Norte y  
Noroeste, cada vez más duro, se arboló  
de tal manera el mar, que poniendo  
en peligro al buque, tubo que reforzar  
las trincas de todo lo de cubierta. A las  
diez y seis horas siguiendo el mismo  
viento duro y mares gruesas, se sonda-  
ron las bodegas, hallándose seis pulgadas  
y media de agua, que al acricarla ve-  
nia mezclada con vino, lo que hace supo-  
ner, dados los muchos balances del bu-  
que, que se haya movido la buena es-  
tiva.

Que este temporal siguió durante la  
siguiente singladura, pero que antes  
de terminar esta, abonansaron el vien-  
to y la mar, habiendo sido continua-  
mente vigiladas las sondas mien-  
tras duró el mal tiempo.

En su consecuencia y à fin de que  
no le pare ningun perjuicio por las  
avenas que puedan haber sufrido  
el buque ó la carga que conduce, ha-  
ce las protestas necesarias contra los

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
SANTIAGO DE CUBA

Nota  
atificaci

mares, vientos y demás elementos causantes, así como, contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar, dando por concluida esta acta que firma conmigo, de todo lo cual doy fe = Leopoldo Beniter = Rubricado = Ante mi = El Viceconsul encargado = Ramón Novoa Manuel de Villena = Rubricado = Hay un sello que dice = Consulado de España en Puerto Rico.

Esta es la primera copia de la protesta que ha hecho el Capitán Don Leopoldo Beniter, cuyo original queda protocolizado y archivado en este Consulado. Y la libro a petición del interesado en la misma fecha de su otorgamiento.

San Juan de Puerto Rico, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos siete.

El Viceconsul encargado del Consulado  
Ramón Novoa Manuel de Villena

*[Decorative flourish]*



PUERTO-RICO	
Núm. de orden	33
Artículo	76
Derecho	40 centavos
Recargos	
Fecha	19 Dic. 1.907

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
SANTIAGO DE CUBA

*Nota de ratificación*

Santiago de Cuba 22 de Diciembre de 1907  
En el día de hoy ha sido ratificada en este Consulado por el Capitán la presen-



te Protesta de averias, mediante Escritura  
que obra con el numero ciento uno en  
el Protocolo corriente de Instrumentos  
Publicos.

SANTIAGO-de-CUBA	
Numo de orden	17
Art. de la Tarifa	261
Percechos	# 0.97
Recargo trans. 21%	P. 0.19
Fecha	22 Dic <sup>o</sup> 907

Pago adelantado los Dros de Es-  
critura (Art. 27):



El Consul de España

Cecilio de Motta



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Cesion de de-  
rechos y ac-  
ciones otor-  
gada por  
Don Ma-  
nuel Porto  
Suarez á fa-  
vor de Ma-  
nuel Sua-  
res Romero

Se libro pri-  
mera copia  
a Manuel  
Suarez Ro-  
mero en la  
fecha de  
su otorga-  
miento

Gnavarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Cesión de de-  
rechos y ac-  
ciones otor-  
gada por  
Don Ma-  
nuel Porto  
Suarez á fa-  
vor de Ma-  
nuel Sua-  
res Romero.

Se libró pri-  
mera copia  
a Manuel  
Suarez Ro-  
mero en la  
fecha de  
su otorga-  
miento

En Navarra

Setecientos diez y seis -

Numero treientos ochenta y ocho

En la Ciudad de la Habana á veintiseis de Diciembre de mil  
novecientos siete ante mí Don Ricardo Gomez Navarro, Vicon-  
sul de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejer-  
ciendo como tal funciones de Notario en este distrito consular, com-  
parecen: Don Manuel Porto Suarez, mayor de edad, soltero, depen-  
diente de comercio, domiciliado en esta Capital calle Gido número  
diez y seis, y Don Manuel Suarez Romero, mayor de edad, ca-  
sado dependiente de comercio domiciliado también en esta Ca-  
pital calle Inquisidor número seis. Manifiestan ambos  
comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin  
que nada se conste en contrario, y teniendo á mi juicio, la capaci-  
dad legal necesaria para el otorgamiento de la presente es-  
critura, libre y espontáneamente dicen:

Primero: Manuel Porto Suarez dice: Que por herencia de su madre  
Doña Socorro Suarez Carballo, le corresponden determinados  
bienes sitos en el Ayuntamiento de Negreira, Provincia de la  
Coruña que no puedo detallar con exactitud, y no convinién-  
dole trasladarse ahora á España para entrar en posesion  
de ellos, ha acordado su cesion al otro compareciente, y lle-  
vando á efecto lo convenido entre ambos, otorga: que cede  
y transmite de una vez y para siempre á favor de Don  
Manuel Suarez Romero, aquí presente, todos cuantos de-  
rechos y acciones tiene y le corresponden en la herencia de



su citada madre subrogando al cesionario en el mismo lugar prelación y grado á fin de que promueva siga y termine el juicio ab-intestato ó testamentoario que proceda, y se adjudique y tome para sí en absoluto dominio y propiedad, la parte de bienes dejados por la causante.

Segundo: Que esta cesion es á riesgo y ventura del cesionario pues el que habla solo responde de la certeza de la herencia, y de que no la tiene cedida ni afecta á responsabilidad alguna como lo jura en la mas solemne forma.

Tercero: Procede esta cesion por la suma de quinientas pesetas que el cedente confiesa tener recibidas del cesionario con anterioridad á este acto; y en su consecuencia, dándose como se dá por entregado á su entera satisfaccion, le otorga el mas formal resguardo y se obliga á la seguridad y firmeza de esta cesion en forma legal, quedando advertido por mi el Viceconsul, que contra la confesion que hace de haber recibido la indicada suma, no cabe reclamacion alguna en lo futuro, aun cuando se justificase no haber sido cierta la entrega en todo ó en parte.

Cuarto: Manuel Suarez Romero dice que acepta á su favor esta escritura para los usos convenientes.

Quinto: Los otorgantes designan el Ayuntamiento de Negreira, Coruña, como el lugar en que habran de practicarse todos los actos y diligencias judiciales y extrajudiciales á

que diere lugar esta cesion sometiendose en su consecuencia á los Jueces y Tribunales de la misma con renuncia de cual quier fuero de domicilio que tengan ó puedan tener.

Yo el Viceconsul advertí al otorgante que á favor del Muni-  
cipio <sup>de la Provincia y del Estado</sup> queda reservada la hipoteca legal preferente que tiene so-  
bre cualquier otro acreedor para el cobro de las dos ultimas  
anualidades del impuesto repartido y no satisfecho por  
dichos bienes. Y que ha de concurrir dentro del plazo regla-  
mentario á la Oficina liquidadora del lugar en que radi-  
con para pagar los derechos reales que origine este contrato  
so pena de incurrir en multa; y despues al Registro de la  
Propiedad para su inscripcion sin cuyo requisito no perju-  
dicará á tercero ni se admitirá en ningun Juzgado Consejo  
ó Oficina del Estado, salvo los casos de excepcion que determi-  
na la ley hipotecaria.

Así lo dicen y otorgan, siendo testigos de conocimiento y á la vez  
instrumentales Don Juan Rial Plata y Don Domingo  
Casal Rodrigues, ambos mayores de edad, depen-  
dientes de comercio domiciliados en esta Ciudad ca-  
lle Velasco numero tres y calle San Pedro numero  
seis respectivamente que me aseguran no tener impedi-  
miento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante  
y <sup>los</sup> que se dicen y comparecen; y enterados todos de su derecho á  
leer por sí este documento, por su acuerdo procedi á la



lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifican  
los otorgantes y firman con los testigos y conmigo. De to-  
do lo cual, de conocer á los citados testigos, de su profesion y  
vecindad con referencia á su dicho, yo el infrascripto Vi-  
ceconsul de España, doy fe = entre líneas = de la Provin-  
cia y del Estado = los = valen = entre parentesis =  
= el = no vale. Manuel Porto Suarez  
Manuel Suarez Romero

Juan Rial

Benigno Casas Rodriguez

Aute mi  
Romero Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Orden especial otorgada por Antonio Arualia Spinola á favor de Antonio Juan Piñero y otro.

Se libró primera copia á la otorgante en la fecha de su otorgamiento  
Romero Navarro

estifican  
de to  
profesion y  
uto Vi  
Provin  
ntesis =  
Suarez



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Orden especial otor-  
gado por Doña  
Amalia Spinola  
á favor de Don  
Juan Pinero y  
otro.

Se libró prime-  
ra copia á la  
otorgante en la  
fecha de su otor-  
gamiento

Gnavarro

— Ciento diez y ocho —

Número trescientos ochenta y nueve

En la Ciudad de la Habana á treinta de Diciembre de mil nove-  
cientos siete, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de Es-  
paña en esta residencia encargado del Consulado, ejerciendo como

tal funciones de Notario en este distrito consular, comparece: Doña  
Amalia Spinola Valdés mayor de edad, viuda de Falceto domi-  
ciliada en esta Ciudad calle Virtudes numero ciento treinta y cinco  
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada  
se opone en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal neces-  
aria para otorgar esta escritura libre y espontaneamente dice: Que con-  
fiero poder especial, tan bastante como en derecho se requiera ó fuere nece-  
sario á favor de Don Juan Pinero Sicilia y Don Manuel Poblete  
Lebemes, ambos mayores de edad, vecinos de Madrid para que con-  
junta ó separadamente y en nombre y representacion de la otorgante  
reclamen, cobren y perciban la pension ó haberes, tanto atrasados como  
por devengar que en concepto de viuda del Capitan Don Antonio Fal-  
ceto le corresponden, practicando al efecto liquidaciones y ajustes, a-  
probando ó impugnando los, fijando sus alcances definitivos y o-  
torgando y firmando, de lo que percibieren á favor de la persona fun-  
cionario ú ofuma que verifique el pago, los recibos nominas nomi-  
nillas y demas documentos que se le exijan

Tambien le faculto para que le representen en los Ministerios Cen-  
trales, Direccion General de la Renda y Casas Reales Juzgados y Tribu-  
nales, practicando cuantas diligencias se ofrezcan y presente escritas,



documentos, testigos y demas medios de prueba, pudiendo tambien substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros.

Asi lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Luis Vidana Miquel y Don Jose de Pujoyen Fontcueva, ambos mayores de edad, militares retirados, domiciliados en esta Ciudad, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser la otorgante la que se dice y comparece. Manteniendo todos de su derecho a leer por si este documento, por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica la otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia a su dicho, yo el infrascripto vecinal de buena fe.

Amalia Spinola viuda de Talcastro

José de Pujoyen

Luis Vidana



Ante mi  
Blas Navarro

tambien sub

instrumen

en Hon

iciliados

alguno le

lice y com

ramento,

ro en cu

los testi

citados

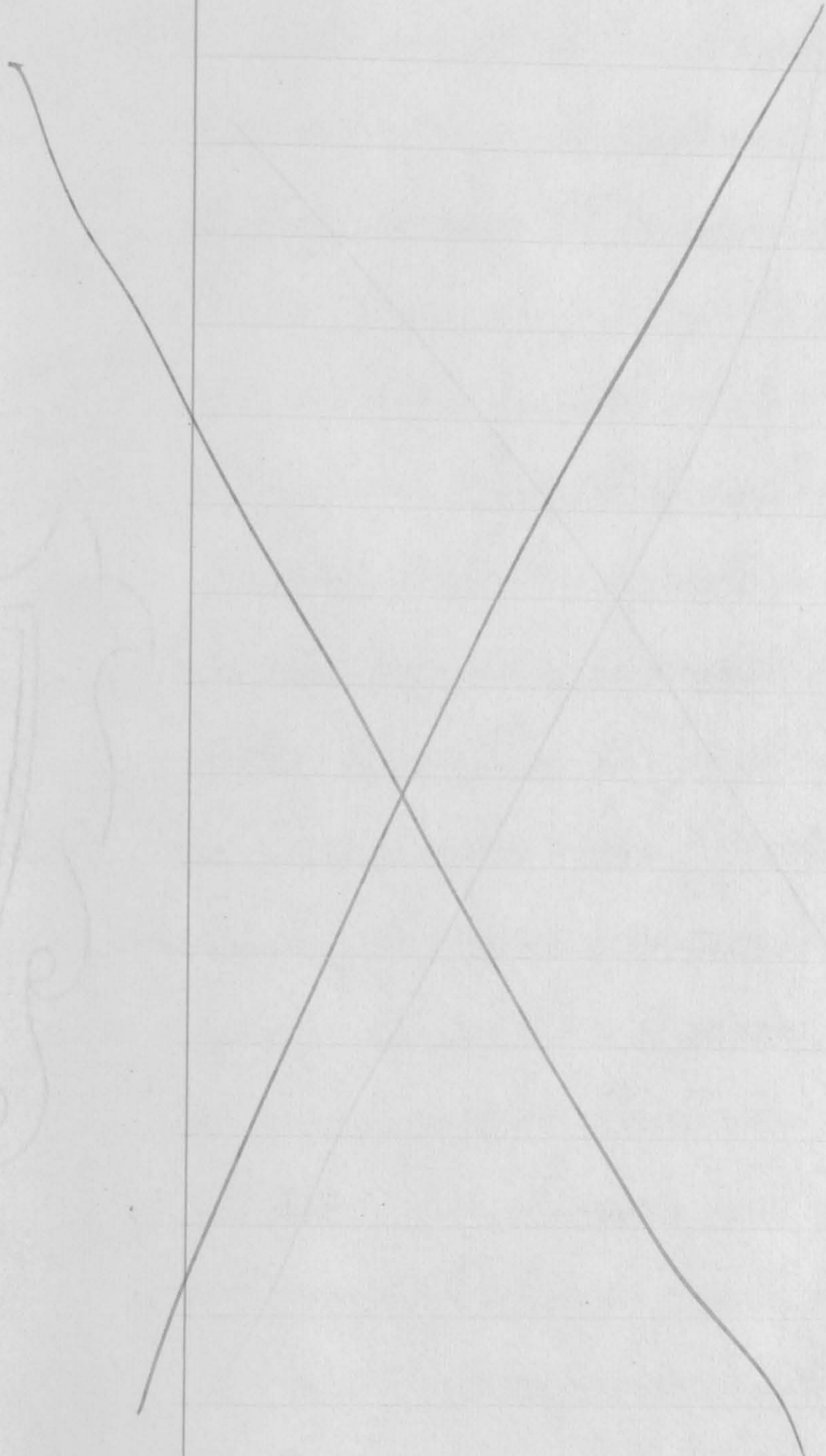
cia a su

dy fe.

recto

*[Signature]*

*[Signature]*



GUARRO





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Licencia  
marital  
otorgada  
por Don  
Jose Fer  
nandez  
à favor de  
Doña Con  
cepcion  
Miguel  
Le libro  
primera  
copia al  
otorgante  
en la fecha  
de su otor  
gamiento  
Enova



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Licencia  
marital  
otorgada  
por Don  
Jose Fer-  
nandes  
á favor de  
Doña Con-  
cepcion  
Miguel.

Le libro  
primera  
copia al  
otorgante  
en la fecha  
de su otor-  
gamiento

Enovaris

Setecientos diez y nueve

Numero trescientos noventa

En la Ciudad de la Habana á treinta y uno de Diciembre de mil  
novecientos siete ante mí Don Ricardo Gomez Navarro Vice-  
consul de España en esta residencia encargado del Consula-  
do, ejerciendo como tal funciones de Notario, comparece:  
Don Jose Fernandez y Gonzalez mayor de edad, casado,  
carpintero, domiciliado en esta Ciudad calle Neptuno  
numero seis. Manifiesta hallarse en el pleno goce de  
sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario y  
teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para  
otorgar esta escritura libre y espontaneamente dice: Que  
confiere á su esposa Doña Concepcion Miguel Sua-  
rez, toda la licencia que necesitar pudiere para que  
en union de las hijas de ambos, Visitacion y Maria  
de la Paz viajen por territorio español, salgan libre-  
mente de él y embarquen en el puerto que estimen  
conveniente pudiendo practicar por si ó por medio  
de tercera persona cuantas diligencias precisen  
para realizar el viaje que con el fin de unir-  
se á su esposo el compareciente en esta Ciudad  
de la Habana tienen proyectado.

Qui lo dice y otorga siendo testigos de como  
cimiento y á la vez instrumentales Don  
Segundo Posada Calvo y Don Ramon Gar-



cia y Garcia, ambos mayores de edad, dependien-  
tes de comercio, domiciliados en esta Ciudad  
los dos en la calle de Neptuno numero  
seis que me aseguran no tener impedimento  
alguno legal para serlo en este acto y ser  
el otorgante el que se dice y comparece.  
Peticionados todos de su derecho a leer por  
si este documento, por su acuerdo proce-  
di a la lectura supra del mismo en cu-  
yo contenido se ratifica el otorgante y firma  
con los testigos y conmigo. De todo lo cual,  
de conocer a los citados testigos de su profesion  
y vecindad con referencia a su dicho y  
el suscripto Vucosul de Havana doy  
fe.

José Hernandez y Gonzalez

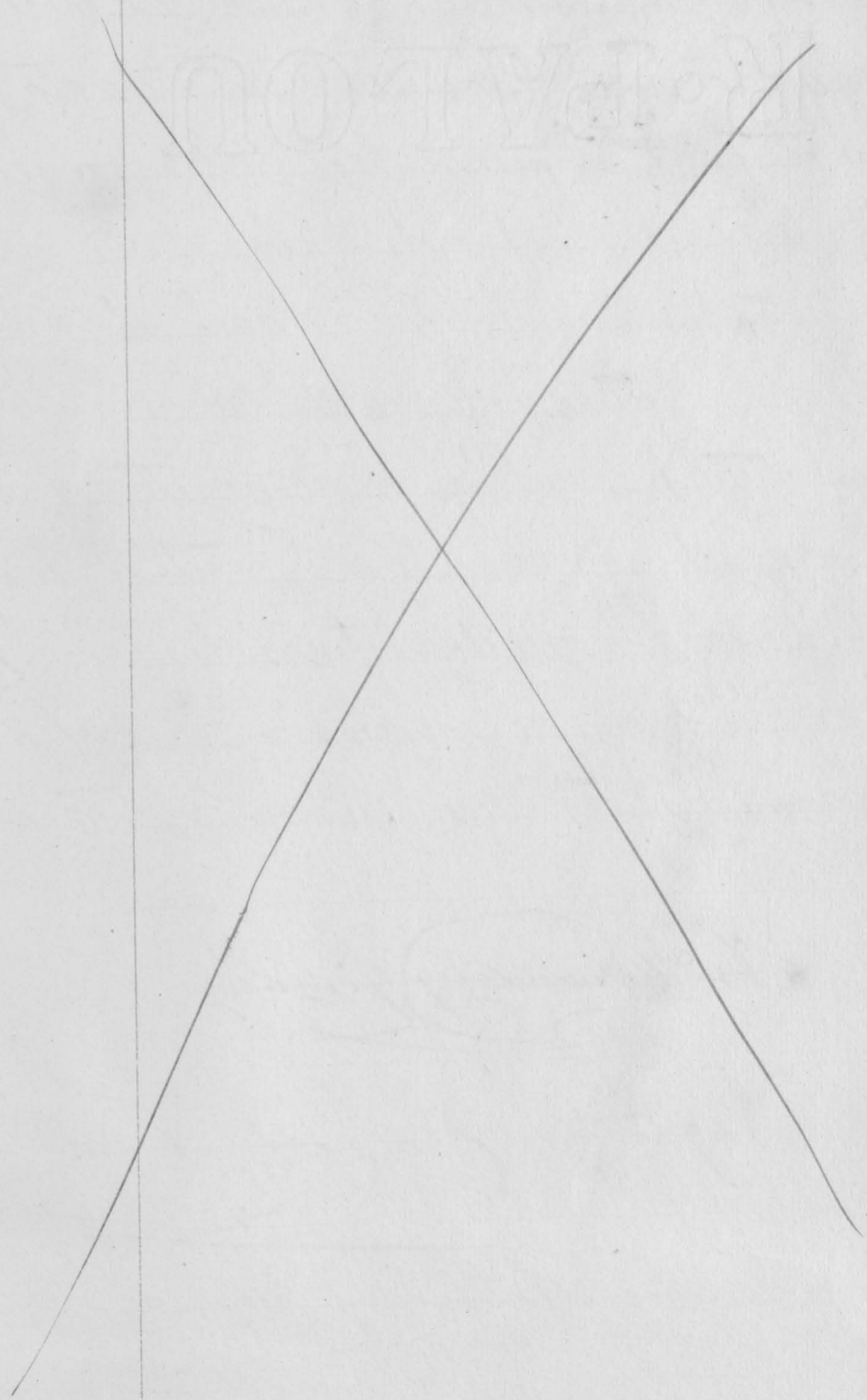
Segundo Abada Calbo

Ramon Garcia y Garcia



Ante mi  
Ramon Navarro

audien  
dad  
ero  
umento  
y ser  
ece.  
ber por  
roce  
y cu  
ma  
ual,  
esion  
to go  
doy





# Consulado General de España en la Habana

## Indice del Protocolo de Instrumentos Públicos del año 1.907.

Número	Lugar	Fecha	Nombres y apellidos de los otorgantes ó requirentes	Nombres de los testigos instrumentales ó de conocimiento	Objeto del Documento	Cuantía del mismo	Folios
1	Habana	2 Enero	Don Gregorio Amézaga.	Don Felipe Carratalá Perpiñá y Don José Irigoyen Foncueva.	Protesta de mar.		2
2	"	"	Don Francisco Aldamis.	Don Felipe Carratalá Perpiñá y Don José Irigoyen Foncueva.	" " "		1
3	"	"	Doña Manuela Fernandez Fernandez	Don Felipe Carratalá Perpiñá y Don José Irigoyen Foncueva.	Poder		3
4	"	"	Don Juan Font Pellicer.	Don Bartolomé Puig Amengual y Don Jacinto Cañellas Borrás.	"		2
5	"	"	Don Antonio y Don José Fernandez y Fernandez.	Don Angel Cortina Gonzalez y Don Andres Braña Puelles.	"		2
6	"	3 "	Don Antonio Alonso Gil.	Don Felipe Carratalá Perpiñá y Don José Irigoyen Foncueva.	"		1
7	"	5 "	Don Prudencio Ondarza.	Don Felipe Carratalá Perpiñá y Don José Irigoyen Foncueva.	Protesta de mar.		2
8	"	6 "	Don José Arrótegui.	Don Felipe Carratalá Perpiñá y Don José Irigoyen Foncueva.	" " "		3
9	"	7 "	Don Antonio Moyano Zurdo	Don Felipe Carratalá perpiñá y Don José Irigoyen Foncueva.	Poder		1
10	"	8 "	Don José Fernandez Gil.	Don Felipe Carratalá Perpiñá y Don José Irigoyen Foncueva.	"		1
11	"	9 "	Don Francisco Garcia Torrecilla.	Don Felipe Carratalá Perpiñá y Don José Irigoyen Foncueva.	Licencia marital		1
12	"	"	Don Juan Crásent	Don Felipe Carratalá Perpiñá y Don José Irigoyen Foncueva.	Protesta de mar.		2
13	"	10 "	Doña Joaquina Ogrestini Garcia.	Don Felipe Carratalá Perpiñá y Don José Irigoyen Foncueva.	Poder		1
14	"	11 "	Don Juan Eguriola.	Don Felipe Carratalá Perpiñá y Don José Irigoyen Foncueva.	Protesta de mar		3
15	"	17 "	Don Fernando Vega Figaredo.	Don Felipe Carratalá Perpiñá y Don José Irigoyen Foncueva.	Poder		1
16	"	19 "	Don Antonio Jaureguizar.	Don Felipe Carratalá Perpiñá y Don José Irigoyen Foncueva.	Protesta de mar.		1
17	"	"	Don Pablo Landa y Arrieta.	Don Felipe Carratala Perpiñá y Don José Irigoyen Foncueva.	Poder		1
18	"	"	Don José Castellá Vila.	Don Felipe Carratalá Perpiñá y Don José Irigoyen Foncueva.	Protesta de mar		1
19	"	24 "	Don Evaristo Otero Pazos.	Don Valentin Pell Verdaguer y Don Bartolomé Puig Amengual.	Poder		2
20	"	"	Don Maximino Fernandez Gonzalez.	Don Felipe Carratalá Perpiñá y Don José Irigoyen Foncueva.	"		2
21	"	"	Don Francisco de Bengoa.	Don Felipe Carratalá Perpiñá y Don José Irigoyen Foncueva.	Protesta de mar.		2
22	"	30 "	Don Juan Gonzalez Quesada.	Don Felipe Carratalá Perpiñá y Don José Irigoyen Foncueva.	Poder		2
23	"	1 Febrero	Don José Oyerbide.	Don Rafael V. Reyes y Don José Irigoyen Foncueva.	Protesta de mar		1
24	"	"	Doña Catalina Vadell Canet y Don José Sirer Amengual.	Don Juan Torres Guasch y Don Bartolomé Puig Amengual.	Poder		2
25	"	2 "	Don Antonio Fernandez.	Don José Irigoyen Foncueva y Don Rafael V. Reyes.	Protesta de mar		2
26	"	"	Don Valentin Arano.	Don José Irigoyen Foncueva y Don Antonio Diaz Fernandez,	" " "		2
27	"	"	Don Tomas Sabatés Orriols.	Don Juan Torres Guasch y Don Bartolomé Puig Amengual.	Poder		1



# Consulado General de España en la Habana

Indice del Protocolo de Instrumentos Públicos del año 1.907.

Número	Lugar	Fecha	Nombres y apellidos de los otorgantes ó requirentes	Nombres de los testigos instrumentales ó de conocimiento	Objeto del Documento	Cuantía del mismo	Folios
28	Habana	6 Febrero	Don Manuel Fernandez Gonzalez.	Don José Martínez Garcia y Don Antonio Noriega Posada,	Poder		2
29	"	"	Don Ramon Rodriguez Garcia.	Don Senén Alvarez Vazquez y Don Benigno Abella Quelle.	"		2
30	"	"	Don Silvino Rodriguez Perez.	Don Senén Alvarez Perez y Don Benigno Abella y Quelle.	"		2
31	"	"	Don Vicente Kuster y Aniz.	Don José Irigoyen Foncueva y Don Antonio Diaz Fernandez.	"		1
32	"	7 "	Don Onofre Cabré Bosch.	Don Juan Torres Guasch y Don Jacinto Cañellas Borrás.	"		2
33	"	8 "	Doña Maria de los Angeles Jorge y Hernandez.	Don Pablo Oliva y Mas y Don José Urquidí Garratalá.	"		1
34	"	9 "	Don José Coya Rodriguez.	Don Ramon de la Fuente Rodriguez y Don José Basante Diwan.	"		1
35	"	"	Don Gregorio Izquierdo y Ramonillos.	Don Antonio Diaz Fernandez y Don José Irigoyen Foncueva,	"		1
36	"	11 "	Don Ramon Megido Blanco.	Don Juan Doaz Nieto y Don Emiliano Arroyo Rodriguez.	"		1
37	"	12 "	Don Manuel Martinez Iañez.	Don Esteban Flores Oliver y Don Justo de Delabat y Valdéz.	"		1
38	"	13 "	Don Gervasio Deban y Martí.	Don Juan Torres Guasch y Don Jacinto Cañellas Borrás.	"		2
39	"	"	Don Lucas Rodriguez Carreño.	Don Maximino Fernandez Piñera y Don Constantino Aguilles Vega.	Licencia marital		1
40	"	16 "	Don José Subiño.	Don José Irigoyen Foncueva y Don Antonio Diaz Fernandez.	Protesta de mar		3
41	"	18 "	Don Juan de Luzarraga.	Don José Irigoyen Foncueva y Don Antonio Diaz Fernandez.	" " "		2
42	"	"	Don José Leandro Larrinaga.	Don José Irigoyen Foncueva y Don Antonio Diaz Fernandez.	" " "		1
43	"	22 "	Don Julio Serrano Perez.	Don Felipe Rodriguez Diaz y Don Felipe Garcia Diaz.	Declaración.		1
44	"	26 "	Don Juan Molla Sales.	Don Joaquín Egafia y Don Victoriano Artime Garcia.	Poder		2
45	"	23 "	Don Pedro Oliver.	Don Rafael V. Reyes y Don José Irigoyen Foncueva.	Protesta de mar		1
46	"	"	Don Julian de Ormaechea.	Don José Irigoyen Foncueva y Don Antonio Diaz Fernandez.	" " "		2
47	"	26 "	Don Eduardo Angles y Gibert, Don Toribio Focaberti Polo y Don Pedro Mezquida Gunila.	Don José Irigoyen Foncueva y Don Antonio Diaz Fernandez.	Poder		3
48	"	28 "	Don Manuel Prado Somoza.	Don Antonio Diaz Fernandez y Don José Irigoyen Foncueva.	"		2
49	"	"	Don Rafael Serrano Aleman.	Don José Irigoyen Foncueva y Don Ramon Arsuaga Yeregui.	"		1
50	"	"	Don Juan Ruiz.	Don José Irigoyen Foncueva y Don Antonio Diaz Fernandez.	Protesta de mar.		2
51	"	1 Marzo	Don Francisco Martinez Montesinos,	Don Carlos Benito Alvarez y Don Francisco Rodriguez Copin.	Poder		1
52	"	2 "	Don Antonio Gorgues Capdevila.	Don Esteban Claramunt Pamiés y Don José Vidal Aroka.	"		2
53	"	"	Don Roque Jacinto de la Iglesia.	Don Antonio Diaz Fernandez y Don José Irigoyen Foncueva.	"		1



# Consulado General de España en la Habana

## Indice del Protocolo de Instrumentos Públicos del año 1907.

Número	Lugar	Fecha	Nombres y apellidos de los otorgantes ó requirentes	Nombres de los testigos instrumentales ó de conocimiento	Objeto del Documento	Cuantía del mismo	Folios
54	Habana	4 Marzo	Don José Zaragoza.	Don Rafael V. Reyes y	Protesta de mar.		1
55	"	"	Don Matias Alemany Pujol.	Don José Irigoyen Foncueva.	Poder		2
56	"	"	Don Vicente Lopez Costa, y Don Francisco Ramon Prieto Sueiras.	Don Juan Torres Guasch y Don Jacinto Cañellas Borrás.	Compra-venta.	\$ 200,00	2
57	"	6 "	Don Gregorio Amézaga.	Don Manuel Montero Paz y Don Andres Picón Montero.	Protesta de mar.		2
58	"	"	Don José Perez Nieto.	Don Rafael V. Reyes y Don José Irigoyen Foncueva.	Poder		2
59	"	7 "	Don Emilio Pont y Pont.	Don José Irigoyen Foncueva y Don Antonio Diaz Fernandez.	"		1
60	"	8 "	Don Francisco Castrillón Martinez.	Don José Irigoyen Foncueva y Don Antonio Diaz Fernandez.	"		2
61	"	11 "	Don Eliseo Garcia Sixto.	Don José Blanco Velazquez y Don Manuel Garcia de la Hoz.	"		1
62	"	"	Don Adolfo Martinez Suarez.	Don Santiago Lopez Castro y Don Roque Pandin Landin.	"		1
63	"	"	Don José Ferrer y Torres.	Don Tomas San Pedro Castillo y Don Francisco Rodriguez Copin.	Protesta de mar.		2
64	"	12 "	Dofia Amelia Baez Hernandez.	Don Antonio Diaz Fernandez y Don José Irigoyen Foncueva.	Poder		1
65	"	13 "	Don Manuel Garcia Albuarne.	Don Antonio Diaz Fernandez y Don José Irigoyen Foncueva.	"		1
66	"	"	Don Antonio Jaureguizar.	Don Antonio Diaz Fernandez y Don José Irigoyen Foncueva.	Protesta de mar.		3
67	"	15 "	Don José Maria del Campo y Solórzano.	Don Antonio Diaz Fernandez y Don Felipe Carratalá Perpiñá y Don José Irigoyen Foncueva.	Consejo paterno.		1
68	"	16 "	Don Alfredo Guirán Vilaxio.	Don Antonio Diaz Fernandez y Don José Irigoyen Foncueva.	Licencia marital.		1
69	"	"	Don José Vistilleiro Croque.	Don Felipe Carratalá Perpiñá y Don José Irigoyen Foncueva.	Poder		1
70	"	"	Don Saturio Liaño Rio.	Don Higinio Campo Sanchez y Don Leonardo Morejón Espina.	"		1
71	"	18 "	Don José Iglesias Lobeiras.	Don Enrique Prieto Gomez y Don Angé Lobeiras Garcia.	"		2
72	"	"	Don Ricardo Gonzalez Gonzalez.	Don Guersindo Arias Rodriguez y Don Pedro Cotarelo Gomez.	"		1
73	"	19 "	Don Juan Graña Fernandez.	Don Antonio Diaz Fernandez y Don José Irigoyen Foncueva.	"		1
74	"	"	Don Eduardo Gonzalez de Nieva.	Don Antonio Diaz Fernandez y Don José Irigoyen Foncueva.	"		1
75	"	"	Don Santiago Aldabó Maxijuan.	Don Ramon Alvarez Menendez y Don Ramon Ventosa Llorens.	"		2
76	"	"	Don José Lloveras.	Don Antonio Diaz Fernandez y Don José Irigoyen Foncueva.	Protesta de mar.		2
77	"	"	Don Prudencio Aldamiz.	Don José de Irigoyen Foncueva y Don Rafael V. Reyes Hernandez.	" " "		1
78	"	22 "	Don Inocencio Gonzalez Valle.	Don Antonio Diaz Fernandez y Don José Irigoyen Foncueva.	Poder		2
79	"	25 "	Don Ignacio Fraga Galego.	Don Antonio Diaz Fernandez y Don José Irigoyen Foncueva.	"		1



# Consulado General de España en la Habana

## Indice del Protocolo de Instrumentos Públicos del año 1.907.

Número	Lugar	Fecha	Nombres y apellidos de los otorgantes ó requirentes	Nombres de los testigos instrumentales ó de conocimiento	Objeto del Documento	Cuantía del mismo	Folios
80	Habana	25 Marzo	Doña Enriqueta Heinan y Ramos Almeida.	Don Antonio Diaz Fernandez y Don José Irigoyen Foncueva.	Poder		1
81	"	"	Don Enrique Cento Esperanci.	Don Jose Irigoyen Foncueva y Don Antonio Diaz Fernandez.	"		1
82	"	26 "	Don Vicente Hernandez de Castro y Hevia.	Don Antonio Diaz Fernandez y Don José Irigoyen Foncueva.	Consejo paterno.		1
83	"	"	Don Francisco Longueira Gonzales.	Don Juan Antonio Fernandez Alvarez y Don Alfredo Bello Rilo.	Poder		2
84	"	"	Don Nicolas Estévez Murphi.	Don Antonio Diaz Fernandez y Don José Irigoyen Foncueva.	"		1
85	"	28 "	Don Manuel Ares y Mayobre, y Don Ciriaac Castelle Lafiez.	Don Don José Gallego Paz y Don Constantino Vázquez Castro.	Cesion de derechos.	Pts. 385,00 (\$375,00)	2
86	"	30 "	Don Antonio Sendin Martín.	Don Juan Antonio Galvo y Don Juan Galvo y Galvo.	Licencia marital.		1
87	"	"	Don Jesus Ambosja Fidalgo..	Don Francisco Labrada Martinez y Don Manuel Depico Varela.	Poder		1
88	"	"	Don Benito Otero y Mato.	Don Antonio Diaz Fernandez y Don José Irigoyen Foncueva.	"		1
89	"	"	Don Federico Gibernau.	Don Antonio Diaz Fernandez y Don José Irigoyen Foncueva.	Protesta de mar.		2
90	"	1 Abril	Don Pedro Marful Fernandez.	Don Rafael Jaume y Ribas y Don José Deiros Fernandez.	Poder		1
91	"	"	Don Jesus Colmenares Fernandez.	Don Nemesio Corzo Fernandez y Don Inocencio Aguiar Lopez.	"		1
92	"	2 "	Don Juan Mertinez Martinez.	Don Petricio Fernandez Herrera y Don Juan Patron y Caballero de las Cuevas.	"		1
93	"	"	Don Antonio Fernandez Aguirre.	Don Rafael V. Reyes y Don José Irigoyen Foncueva.	Protesta de mar.		2
94	"	3 "	Don José Castellá Vila.	Don Rafael V. Reyes Hernandez y Don José Irigoyen Foncueva.	" " "		1
95	"	"	Don José Blánch Duch.	Don Antonio Diaz Fernandez y Don José Irigoyen Foncueva.	Poder		1
96	"	"	Doña Antonia Alvarez Perdomo.	Don José Irigoyen Foncueva y Don Antonio Diaz Fernandez.	"		1
97	"	5 "	Don Fernando Prieto Garcia.	Don Leon Villa Gutierrez y Don Manuel Cifuentes Garcia.	"		2
98	"	"	Don Candido Fernandez Diaz.	Don Juan Lopez Menendez y Don José Cuenco y Bodes.	"		2
99	"	6 "	Doña Ursula Rueda y Valle.	Don José Irigoyen Foncueva y Don Antonio Diaz Fernandez.	Consejo para contraer matrimonio.		1
100	"	"	Don Francisco Beotegui.	Don José Irigoyen Foncueva y Don Antonio Diaz Fernandez.	Protesta de mar.		2
101	"	"	Don José Guerrica.	Don José Irigoyen Foncueva y Don Antonio Diaz Fernandez.	" " "		2
103	"	8 "	Don Enrique Ventura Mestre.	Don Antonio Diaz Fernandez y Don José Irigoyen Foncueva.	Poder		1
103	"	9 "	Don José Tuñez Perez	Don José Cuenco y Bodes y Don Leocadio Piedra y Setian.	"		2
104	"	"	Don Tirso Alba y Lago.	Don Santos Digón Iraola y Don José Irigoyen Foncueva.	"		1
105	"	11 "	Doña Maria del Pilar Galan de la Maza.	Don Ramon Soto Berrera y Don José de la Fuente Ameijeiras.	"		2